Ruth estela Trigos Areniz
Abogada
Carrera 16 A No. 11-45 Ed. Confesalud Tel. 5624520
Email: rubytrigos@hotmail.com
Ocaña N. de S.

DOCTOR
MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACIÒN EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO JULIO 12 DE 2022, PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA, PROCESO DE SEPARACION DE BIENES, CON NUMERO DE RADICADO 54–498–31–84–001–2020–00152–00. DEMANDANTE: FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA. DEMANDADO: JORGE ELIEECER ROPERO GOMEZ.

RUTH ESTELA TRIGO ARENIZ, mayor de edad, vecina de Ocaña, identificada con cédula de ciudadanía No 37.327.347 de Ocaña, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No 251.503 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada Judicial de la parte demandada, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN, en contra del auto de fecha julio 12 de 2022, por el cual se resuelve el recurso de reposición presentado el 16 de junio de 2022 por la abogada EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA; el Despacho a su cargo, resuelve:

Ítem III CONSIDERACIONES: “sobre el levantamiento de la medida cautelar, solicitada por la parte pasiva, el nueve (9) de mayo de 2022, falla el juzgado de manera negativa a lo peticionado, aduciendo que el artículo 598 del C.G. del P. numeral 1, establece:“ 1. Cualquiera de las partes podrá pedir embargo y secuestro de los bienes que puedan ser objeto de gananciales y que estuvieran en cabeza de la otra”.
Continua, aduciendo en su negativa, “toda vez que los establecimientos de comercio de propiedad de Ocañaxel LTDA, como persona jurídica, tiene participación o interés en la misma el demandado **JORGE ELIECER ROPERO GÓMEZ**, prueba de ello, es que la misma Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña (N. de S.), cuando se le comunica la medida cautelar, nada dijo respecto a que el aquí demandado no fuera propietario, por el contrario, registro la medida y la comunicó a este Despacho judicial, allegando para el efecto, el respectivo certificado.”

Frente al argumento esgrimido, me permito como fundamento a este recurso de reposición y subsidiario de apelación, plantear lo siguiente:

1. OCAÑAXEL LTDA, con NIT: 900.205.192-1 es una persona jurídica diferente a mi representado **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ**, con cédula de ciudadanía No 13.447.387, que, para estos efectos, si es un socio con el 80% de las cuotas de interés social de la empresa, representados en $20.000.000 del capital social de Ocañaxel Ltda. Es clara, precisa y contundente la norma, contemplada en el artículo 98 del código de comercio, cuando dice: "…**La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados." (**Resaltado fuera de texto).

2. al crearse una sociedad surge una persona jurídica diferente de los socios que la constituyeron, tal y como lo expresó la Corte **en la sentencia C-865 de 2004** *"(…) se origina una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados, que, por su misma esencia, supone la asignación de un catálogo de atributos que le permiten distinguirse de otras formas asociativas y de las personas naturales que concurren a su formación."*

3. Para este caso, el embargo y secuestro de los bienes que pueden ser objeto de gananciales, **NO** es ni la razón social, ni los establecimientos de comercio, que son propiedad de OCAÑAXEL LTDA; en el caso que nos ocupa, es el Embargo y Secuestro de las cuotas sociales en cabeza del Señor **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ,** cuotas éstas que son las que hacen parte del haber social, representadas en las utilidades proporcionales que le corresponderían a mi representado. Por lo esgrimido, La medida cautelar debe decretarse sobre el 80% de las cuotas sociales.

4. Para ahondar en este tema, sobre la diferenciación entre la persona jurídica y la persona natural, (Ocañaxel Ltda/Jorge Ropero), me permito hacer uso del oficio 220-18050 de la superintendencia de sociedades, de mayo 30 de 2021, que al respecto dice que: "Para comenzar y como es sabido, en los términos del Artículo 98 del Código de Comercio, la sociedad una vez constituida legalmente, **adquiere la condición de persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados**, siendo ésta la regla que sienta la base de la separación patrimonial entre los bienes y haberes de la persona jurídica que surge con ocasión del otorgamiento de la escritura pública de constitución y los que son o continúan siendo de cada una de las personas que celebran dicho contrato, produciéndose por ende una incomunicabilidad de responsabilidad patrimonial …." (Subrayado fuera de texto).

5. Nuestra CORTE CONSTITUCIONAL en **Sentencia C-090** de febrero 19 de 2014, en referencia a la TEORIA DE LIMITACIÒN DE RIESGO, manifestó: "*La existencia de una clara división patrimonial permite explicar la teoría de limitación de riesgo, la cual se estructura bajo las siguientes premisas generales, a saber: (i) Los bienes de la sociedad no pertenecen en común a los asociados, pues estos carecen de derecho alguno sobre el patrimonio que integra el ente moral, correspondiéndoles exclusivamente un derecho sobre el capital social (C.Co. arts. 143, 144, 145 y 46). (mi) Los acreedores de los socios carecen de cualquier acción sobre los bienes de la sociedad, pues tan sólo tienen derecho a perseguir las participaciones del asociado en el capital social (C.Co. art. 142), mutatis mutandi, los acreedores de las sociedad tampoco pueden hacer efectivas sus acreencias con los bienes de los asociados, pues el socio como sujeto individualmente considerado carece de un poder de dirección sobre el ente social y, por lo mismo, la manifestación de voluntad de la persona jurídica, corresponde a una decisión autónoma de un sujeto capaz, cuya finalidad es hacer efectivo el interés plurilateral de las personas que acceden a su creación.*

   Si nuestra Corte Constitucional ha dicho que los bienes de la sociedad **NO PERTENECEN EN COMUN A LOS ASOCIADOS y QUE LOS ACREEDORES DE LOS SOCIOS SOLO TIENEN DERECHO A PERSEGUIR LAS PARTICIPACIONES DEL ASOCIADO**, entonces, mal podría negarse el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre OCAÑAXEL LTDA y sus establecimientos de comercio, que infringe grave daño a su desarrollo económico, cuando lo que se debe cautelar son las participaciones de mi representado en dicha sociedad.

6. Si mi poderdante fuese accionista de ECOPETROL, en este mismo proceso, tratando de perseguir sus bienes, mal podría el juzgado EMBARGAR a la empresa ECOPETROL, porque ello no es lo pertinente, sólo se puede perseguir la parte accionaria del titular; así las cosas, por qué negar el levantamiento de la medida cautelar sobre la empresa OCAÑAXEL LTDA y sus establecimientos de comercio, que como se dijo anteriormente, dicha medida viene causando grave perjuicio al desarrollo económico de la misma, que nuestras normas vigentes y de manera expresa manifiestan la incomunicabilidad de responsabilidad patrimonial entre la empresa y el asociado.

7. Manifiesta su Señoría en su providencia, respecto a este mismo tema del levantamiento de la medida cautelar sobre OCAÑAXEL LTDA y sus establecimientos de comercio, que la Cámara de comercio de Ocaña "*nada dijo respecto a que el aquí demandado no fuera propietario, por el contrario,*

registro la medida y la comunicó a este Despacho judicial, allegando para el efecto, el respectivo certificado". Debo respetuosamente, recordar que de conformidad al artículo 86 del código de comercio, al artículo 4 del decreto 2042 de 2014, reglamentario de la ley 1727 de 2014, dentro de las funciones y deberes de los entes camerales, NO está la de informar si persona alguna es o no propietario de cualquier establecimiento de comercio. Las funciones de las cámaras de comercio son exclusivamente de REGISTRO y PUBLICIDAD, por lo que ella sólo hace o hizo para nuestro propósito, fue registrar y publicar su mandato cautelar. No es este un argumento jurídico que sustente, el NO levantamiento de la medida cautelar peticionada.

Respecto a la medida cautelar sobre **ALIMENTOS PROVISIONALES**, esgrime, el señor juez, como fundamento jurídico, el artículo 417 del código civil y transcribe lo siguiente: "*"*En los procesos de…. Separación de cuerpos y de bienes (…), se aplicarán las siguientes reglas… 5. Si el juez lo considera conveniente, también podrá adoptar, según el caso, las siguientes medidas (…) c) señalar la cantidad con que cada cónyuge debe contribuir, según su capacidad económica, para gastos de habitación y sostenimiento del otro cónyuge (…)*"*. (Subrayado fuera de texto). Al respecto expongo las razones por las cuales REPONGO y APELO dicha medida cautelar:

A) El juzgado no tuvo en cuenta la capacidad económica de mi poderdante, pues los únicos ingresos demostrables y verificables, son SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000) que recibe como honorarios mi representado, por concepto de asesorías contables de la empresa IMPRODEST SAS, con NIT: 900.499.990-3, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 49C No 91.39, oficina 605. Celular de contacto para verificación 3008827963 **JORGE SOLANO**, Gerente.

   Este dinero es usado por parte de mi mandante en el pago del canon de arrendamiento del apartamento que habita, ubicado en el edificio JAIME LEMUS, de Ocaña, calle 11 No 14-26, apto 202 bloque 1, contrato de arrendamiento suscrito con **IVAN CABRALES INMOBILIARIA**, suscrito el tres (3) de mayo de 2021, con un canon mensual (hoy) de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($581.000), más gastos de administración por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($240.000). Adjunto contrato de arrendamiento y último recibo de pago de administración. La suma del pago de arriendo más administración, asciende a OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL PESOS ($821.000), suma mayor a lo que recibe por honorarios mi poderdante.

Si bien mi poderdante, se encuentra al frente de la dirección de OCAÑAXEL LTDA y es su representante legal, él no figura dentro de la nómina de la empresa y como tal no tiene un salario definido.

La actividad económica de la empresa OCAÑAXEL LTDA, es la comercialización de telefonía celular, para cual tiene un contrato suscrito con **CLARO S.A.**, el cual le paga unas comisiones por la venta de dichos productos. Los gastos e ingresos de la empresa se detallan a continuación y se anexan soportes comprobatorios.

INGRESOS AÑO 2022	VALOR CERTIFICADO POR CLARO
FACTURADO EN EL PRIMER BIMESTRE 2022	$63.909.151
FACTURADO EN EL SEGUNDO BIMESTRE 2022	$62.474.653
FACTURADO EN EL TERCER BIMESTRE 2022	$51.665.904
TOTAL, INGRESOS EN SEMESTRE	**$178.049.708**

Se anexan certificados expedidos por CLARO S.A., de manera bimestral.

OTROS INGRESOS

VENTAS DIRECTAS	VALOR SEMESTRAL
OFICINAS	$19.349.000

Estas ventas, más las comisiones pagadas por CLARO, son reportadas por mi representado en las declaraciones de RETENCION EN LA FUENTE, que se le envían y pagan a la DIAN, mensualmente y las cuales se adjuntan para su comprobación.

Los puntos de venta de Ocañaxel Ltda. están vendiendo 60 kit mensuales, aproximadamente, a un promedio de $53.747 de comisión por kit, que da $3.200.000 mensuales, que, multiplicado por 6 meses, arroja un valor aproximado de comisiones por ventas de $19.349.000.

RESUMEN DE INGRESOS SEMESTRALES

TOTAL, INGRESOS	PRIMER SEMESTRE 2022
PAGADO POR CLARO S.A.	$178.049.708
POR VENTAS DIRECTAS	$19.349.000
TOTAL, INGRESOS	**$197.398.708**

Los egresos de la empresa en el primer semestre de 2022, son:

EGRESOS	VALOR SEMESTRE
NOMINA Y PRIMAS	$52.107.000
CESANTIAS CONSIGNADAS	$3.925.000

DOTACION EMPLEADOS	$1.500.000
ARRIENDOS	$57.690.000
PARAFISCALES	$6.188.000
CARTERA CLARO*	$120.000.000
SERVICIOS PUBLICOS	$5.550.000
SEGUROS, PYME Y CUMPLIMIENTO	$5.095.000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y CIO	$460.000
RENOVACION CAMARAS DE CIO	$1.000.000
MANTENIMIENTO Y REPARACION	$1.000.000
TOTAL, EGRESOS SEMESTRE 2022	**$254.515.000**

- La cartera que se le paga a CLARO S.A. mensualmente está del orden de $30.000.000 mensuales, que se puede verificar con los extractos bancarios. Con CLARO se maneja para efectos del pago de cartera la cuenta corriente de Bancolombia No 31840815685.
- Se anexan extractos bancarios de mayo y junio de 2022.

Otros egresos que se cubren con la operación comercial de Ocañaxel.

OTROS EGRESOS	VALOR SEMESTRAL
PAGO DE HIPOTECA CASA*	$13.080.000
PAGO IMPUESTO PREDIAL CASA	$701.000
IMPUESTO Y SOAT VEHÍCULO	$1.100.000
OTROS-COMBUSTIBLE Y MANT VEH	$1.000.000
TOTAL, OTROS EGRESOS	**$15.881.000**

Con el respeto debido, Señor Juez, es de suma importancia, que se tenga en cuenta: *El pago de la cuota de la hipoteca que grava la casa ubicada en el barrio la Primavera de Ocaña, bien adquirido en la sociedad conyugal, identificado con la matrícula inmobiliaria No 270-19727, y que la demandante después de haberla abandonado voluntariamente e irse a vivir durante varios meses, al apartamento del edificio DOÑA EVA, con contrato celebrado con **IVAN CABRALES INMOBILIARIA**, regresó a la casa, violentando todas las cerraduras y candados que mi poderdante había colocado, para seguridad del mismo y desde entonces la habita, sin tener necesidad de pagar un arriendo.

Resaltando que este inmueble, es el de mayor valor de los bienes de la sociedad conyugal, que posee cinco (5) habitaciones, dos patios, dos (2) salas, cuatro (4) baños y un área total de 360 metros cuadrados, que la demandante ocupa y disfruta para ella sola y que es subutilizado; el cual, perfectamente pudiese ser dado en arrendamiento y dichos valor pagado, distribuirse en partes iguales, por ser cada uno propietario proindiviso en un 50%, dinero que cada una de las partes podría utilizar para suplir sus gastos de manutención.

Señor juez, como lo acoté anteriormente, el inmueble en cita, que hace parte del haber social, está gravado con hipoteca; y es mi representado señor JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ, quién tiene más de dos (2) años de venir pagando la cuota hipotecaria mensual que asciende a DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($2.180.000), actuando de buena voluntad, para que el bien inmueble, hoy en litigio de SEPARACIÒN DE BIENES, no tuviera ningún inconveniente con el banco DAVIVIENDA. Aclarando que al igual que el Activo el pasivo hace parte de los gananciales y la responsabilidad del pago, por ser un bien en común de los cónyuges, debe ser compartida, lo que no viene sucediendo hace mas de dos años de separación del demandante y demandado.

La señora **FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA**, no paga arriendo, usufructuando el bien de mayor valor dinerario de la sociedad conyugal, no paga impuesto predial por ninguno de los bienes inmuebles, no aporta suma alguna para el pago de la cuota hipotecaria, tiene acceso a créditos bancarios, que no lo tiene mi representado por las medidas cautelares decretadas en su contra, lo que significa que la demandante se encuentra en una posición privilegiada económicamente, con relación al demandado, lo que tampoco fue tenido en cuenta para fijar una medida cautelar transitoria de alimentos.

RESUMEN

INGRESOS SEMESTRALES	**$197.398.708**
EGRESOS SEMESTRALES	**$254.515.000**
PERDIDA SEMESTRAL	**$57.116.292**

En esta relación semestral de egresos, mi poderdante no incluyó los valores dinerarios que mensualmente le ha suministrado a la demandante, como un gesto de buena voluntad y que asciende a $4.800.000. (Promedio de $700.000 mensuales)

Tampoco mi representado, relaciona sus gastos de manutención, salud, vivienda, etc., que ascienden a $12.000.000 en el semestre.

Es importante, que el Juzgado, conozca, que, a mi poderdante, se le diagnosticó en el mes de agosto de 2021, **un cáncer de próstata** y que su hija mayor: Sofia Alejandra Ropero Paredes, asumió el costo de la operación realizada en el mes de noviembre de 2021, ya que mi poderdante no tenía, ni tiene los recursos económicos, para sufragar dichos gastos. Hoy, el señor **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ**, se encuentra en un tratamiento de cinco (5) años, que debe asumir personalmente, ya que la EPS a la cual se encuentra vinculado, se demora en la asignación de citas con el urólogo oncólogo tratante y con ánimo de preservar su vida, con los pocos medios económicos con cuenta y con el auxilio

brindado por sus hijos, paga de su propio peculio, los gastos que devenga su tratamiento. Se adjuntan documentos que demuestran lo afirmado.

Si ya existe una perdida mensual del orden de $9.519.382, sin incluir los OTROS EGRESOS, que ascienden semestralmente a $15.881.000 (Hipoteca, impuestos y combustible), generando una perdida adicional mensual de $2.646.800, para una perdida mensual de $12.166.182, lo que demuestra palmariamente que la medida cautelar de fijar alimentos provisionales**, NO se ajusta al mandato del artículo 417 del código civil, en lo relacionado a CONTRIBUIR SEGÚN SU CAPACIDAD ECONOMICA.**

Mi representado no tiene capacidad económica para sufragar sus propios gastos, que como quedo dicho, no fueron incluidos en la relación de egresos, y tampoco lo tiene para sufragar gastos de la demandante.

Esta pérdida de dinero recurrente de mi representado, señor **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ**, lo ha obligado al cierre definitivo de establecimientos de comercio de Ocañaxel Ltda, como OCAÑAXEL CVS PRIMAVERA, cerrado bajo los protocolos de CLARO S.A. y anunciado mediante oficio calendado enero 17 de 2022 y dirigido al señor JAIME YESID CARDONA SANCHEZ, jefe de territorio agentes de Claro S.A. Se adjunta carta anunciando cierre.

De igual manera, con fecha de junio 23 de 2022, se le informó a la señora: DIANA CAROLINA ROJAS, jefe regional de agentes, zona costa, del cierre de los establecimientos OCAÑAXEL CVS SAN ALBERTO y OCAÑAXEL CVS AGUACHICA. Dicho cierre debe surtirse a principios del mes de agosto de 2022, por políticas expresas de la empresa CLARO S.A. Se adjunta carta anunciando cierre de dichos establecimientos.

Señor juez, Como queda demostrado de manera amplia, clara y suficiente, mi poderdante señor **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ**, no tiene capacidad económica, ni para cubrir sus necesidades, ni para pagar una cuota alimentaria mensual de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) a la demandante, señora **FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA**, por lo que REPONGO Y APELO ante usted, la decisión de imponer medida cautelar de alimentos provisionales.

Adicionalmente Señor Juez, mediante auto calendado julio doce (12) de dos mil veinte y dos (2022), radicado **54–498–31–84–001–2020–00152–00, proceso SEPARACIONES DE BIENES,** demandante **FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA,** demandado **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ,** rechaza usted, la reforma a la demanda, impetrada por la abogada de la demandante, quien quería incluir una cuarta pretensión, para que se fijara una cuota de alimentos por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) mensuales. Si lo que pretende la medida cautelar provisional es PROTEGER UN DERECHO, MIENTRAS SE TOMA UNA DECISIÓN y ya usted rechazo la reforma a la demanda, que peticionaba la cuota alimentaria, no existe el fundamento jurídico,

que lo ampare y no existe razón para decretarla provisionalmente y si el FIN es que el cónyuge **CONTRIBUYA SEGÚN SU CAPACIDAD ECONOMICA,** sería la Señora **FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA,** quién debe contribuir, pues, también tiene sus medios económicos, si no es ayuda a mi prohijado por su condición, lo sea para preservar el bien de mayor valor dinerario de la sociedad conyugal, pues, el menoscabo patrimonial del Señor **JORGE ELIERCER ROPERO GOMEZ,** redundará en el cese del pago mensual de la cuota hipotecaria, lo cual conllevaría a que la entidad crediticia, inicie la acción ejecutiva correspondiente y al no cumplirse por la obligación el desenlace de proceso es el REMATE, del inmueble, perdida que afecta el haber social**.**

.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito muy respetuosamente, se revoque el auto de fecha julio doce (12) de dos mil veinte y dos (2022), en el proceso referenciado, así, mismo peticiono se profiera la medida cautelar que en derecho corresponda respeto a la participación que en OCAÑAXEL LTDA, posee mi representado y en su defecto se ordene el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la persona jurídica, por las razones ya esgrimid; respecto a los alimentos provisionales, se tenga cuenta, la CAPACIDAD ECONOMICA DEL ALIMENTANTE, pues el favorecimiento de un cónyuge, no puede ser el menoscabo del otro, máxime se debe tener en cuenta su estado de salud, por lo que es justo y necesario el levantamiento de la medida provisional impuesta.

Atentamente,

RUTH ESTELA TRIGO ARENIZ
T.P. No 251.503 del C.S. de la J

OCAÑAXEL LTDA
NIT: 900.205.192-1
CARRERA 13 No 11-80. OCAÑA

1 quincena de julio de 2022

nbre del Emple	Cargo	Sueldo basico	Dias Lab.	Total basico	Total Devengado	Salud	Pensión	VACACIONES	Retención/ otras deducciones	Total Deducciones	Neto Pagado	Firma
LILIANA GONZALES	ASESORA COMERCIAL	1.322.040	15	661.020	661.020	26.441	26.441			52.882	608.138	
LEIDY ORTIZ	ASESORA COMERCIAL	1.000.000	7	233.333	233.333	20.000	20.000		58.400	98.400	134.933	
YULIED PEREZ	ASESORA COMERCIAL	1.000.000	15	500.000	500.000	20.000	20.000			40.000	460.000	
CARLOS LAZARO	ASESOR COMERCIAL	600.000	15	300.000	300.000					0	300.000	
MICHEL MORGAN	ASESORA COMERCIAL	450.000	15	225.000	225.000					0	225.000	
MARIA C. PAEZ G	ASESORA COMERCIAL	700.000	15	350.000	350.000					0	350.000	
FERNANDO CARREÑ	ASESOR COMERCIAL	800.000	15	400.000	400.000					0	400.000	
TOTALES				**2.669.353**	**2.669.353**	**66.441**	**66.441**		**58.400**	**191.282**	**2.478.072**	

A Leidy Ortiz se le descuentan $58.400 quincenales, durante 6 quincenas, por plata prestada por equipo pagado. Esta es la tercera cuota
Leidy Oriz se reintegro el dia 7 de julio. Se le cancelan 7 dìas de salario

REVISÓ Y APROBÓ

JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ

Escaneado con CamScanner

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUL 16 2022 08:57:48 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: BBBLZ920
RECIBO: 049355 RRN: 080009
RECARGA APRO: 752158
NEQUI
Nro celular: 3023745816

VALOR $ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUL 16 2022 08:58:39 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: BBBLZ920
RECIBO: 049359 RRN: 080013
RECARGA APRO: 781609
NEQUI
Nro celular: 3188290378

VALOR $ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUL 16 2022 08:58:16 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: BBBLZ920
RECIBO: 049357 RRN: 080011
RECARGA APRO: 659504
NEQUI
Nro celular: 3114332513

VALOR $ 320.600

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

Escaneado con CamScanner

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE
Nº 8270501

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:16/07/2022 Caja:6 Doc:8270501
Cta:2010084520
Nombre:MARIA CRISTINA PAEZ GOMEZ
Efectivo:xxxxxxx$350,000.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxxx$350,000.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE
Nº 8270700

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:16/07/2022 Caja:6 Doc:8270700
Cta:2010102401
Nombre:LILY ZORAYA PEREZ
Efectivo:xxxxxxx$460,000.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxxx$460,000.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE
Nº 8270699

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:16/07/2022 Caja:6 Doc:8270699
Cta:2010096415
Nombre:LEIDY YOHANA ORTIZ SANCHEZ
Efectivo:xxxxxxx$134,933.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxxx$134,933.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE
Nº 8270698

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:16/07/2022 Caja:6 Doc:8270698
Cta:2010106109
Nombre:LILIANA GONZALES GUTIERREZ
Efectivo:xxxxxxx$608,138.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxxx$608,138.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

Escaneado con CamScanner

OCAÑAXEL LTDA
NIT: 900.205.192-1

PERIODO DE PAGO: 1 AL 15 DE JULIO DE 2022

CALCULO DE NOMINA OFICINA CONVENCION

	NOMBRES/APELLIDOS EMPLEADOS	IDENTIFICACION	SUELDO BASICO 2021	DIAS LAB	DEVENGADO				FIRMA DEL EMPLEADO
					SUELDO	COMISIONES	DESCUENTOS	TOTAL DEVENGADO	
1	VERONICA GARCIA MANDON	1.091.664.586	250.000	15	125.000	279.800	0	404.800	
	TOTALES $:				125.000	279.800	0	404.800	

FECHA ELABORACION			AUTORIZO
16-jun-22			JORGE ROPERO

KIT	4	15.000	60.000
KIT A CUOTAS	0	15.000	0
PLAN SOLO	0	10.000	0
PLAN CON EQUIPO	3	15.000	45.000
REPOSICIONES	8	15.000	120.000
VENTAS	15		225.000
RECAUDOS CLARO		300	0
RECAUDOS	548	100	54.800
			279.800

Escaneado con CamScanner

NIT. 890.505.363-6

Crediservir
Creciendo con usted

COMPROBANTE

Nº 8270502

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:16/07/2022 Caja:6 Doc:8270502
Cta:2030010836
Nombre:VERONICA MELISA GARCIA MANDON
Efectivo:xxxxxxx$404,800.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxxx$404,800.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

Escaneado con CamScanner

OCAÑAXEL LTDA
NIT: 900.205.192-1
CARRERA 13 No 11-80. OCAÑA

1 quincena de junio de 2022

nbre del Emple	Cargo	Sueldo basico	Dias Lab.	Total basico	Total Devengado	Salud	Pension	LIQUIDACION	Retención/ otras deducciones	Total Deducciones	Neto Pagado	Firma
LILIANA GONZALES	ASESORA COMERCIAL	1.322.040	15	661.020	661.020	26.441	26.441			52.882	608.138	
PAOLA FLOREZ URIBE	ASESORA COMERCIAL	1.000.000	15	500.000	500.000	20.000	20.000			40.000	460.000	
LEIDY ORTIZ	ASESORA COMERCIAL	1.000.000	15	500.000	500.000	20.000	20.000		58.400	98.400	401.600	
YULIED PEREZ	ASESORA COMERCIAL	1.000.000	15	500.000	500.000	20.000	20.000			40.000	460.000	
ANDREA MOLINA	ASESORA COMERCIAL	500.000	15	250.000	250.000				127.000	127.000	123.000	
CARLOS LAZARO	ASESOR COMERCIAL	600.000	15	300.000	300.000					0	300.000	
MICHEL MORGAN	ASESORA COMERCIAL	450.000	15	225.000	225.000					0	225.000	
MARIA C. PAEZ G	ASESORA COMERCIAL	700.000	15	350.000	350.000					0	350.000	
YARISMITH GALLARD	ASESORA COMERCIAL	500.000	3	50.000	50.000			499.419		0	549.419	
FERNANDO CARREÑ	ASESOR COMERCIAL	800.000	15	400.000	400.000					0	400.000	
TOTALES				**3.736.020**	**3.736.020**	**86.441**	**86.441**		**185.400**	**358.282**	**3.377.738**	

Yarismith Gallardo se retiró el dia 9 de junio y volvió a ingresar el dia 13 de junio de 2022
Se le cancela liquidación desde el dia 1 de febrero al 9 de junio, incluido los días de quincena
A Leidy Ortiz se le descuentan $58.400 quincenales, durante 6 quincenas, por plata prestada por equipo pagado
A Andrea Molina se le descuentan $127.000 por prestamo

REVISÓ Y APROBÓ
JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ

Escaneado con CamScanner

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUN 17 2022 07:49:00 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: BBBL2920
RECIBO: 042274 RRN: 068567
RECARGA APRO: 368724
NEQUI
Nro celular: 3188290378

VALOR $ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

1° Junio.
Carlos Lazaro
Ajuactico

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUN 17 2022 07:48:29 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: BBBL2920
RECIBO: 042272 RRN: 068565
RECARGA APRO: 951597
NEQUI
Nro celular: 3114332513

VALOR $ 225.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

1° Junio
Michel Marjar
Pelaya

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUN 17 2022 07:47:47 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: BBBL2920
RECIBO: 042270 RRN: 068563
Producto: 03153606852
DEPOSITO APRO: 607959

VALOR $ 123.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

1° Junio
Andrea Molina
S Alberto

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUN 17 2022 07:47:17 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: BBBL2920
RECIBO: 042269 RRN: 068562
Producto: 03023745816
DEPOSITO APRO: 876765

VALOR $ 400.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

1° Junio
Fdo Carreño
Paletas

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUN 17 2022 07:46:53 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: BBBL2920
RECIBO: 042268 RRN: 068561
Producto: 03106267223 APRO: 191381
DEPOSITO

VALOR $ 250.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

1° Junio
Yarsmith Gallardo
Paletas
Le consigno
$ 299.419
Hizo Falta

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUN 17 2022 07:46:18 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: BBBL2920
RECIBO: 042267 RRN: 068560
RECARGA APRO: 312326
NEQUI
Nro celular: 3106374770

VALOR $ 460.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

1° Junio
Paola Florez
Ocaña

Escaneado con CamScanner

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

Nº 8212068

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:17/06/2022 Caja:1 Doc:8212068
Cta:2010106109
Nombre:LILIANA GONZALES GUTIERREZ
Efectivo:xxxxxx$608,139.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxx$608,139.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

Crediservir
Crediendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

Nº 8212069

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:17/06/2022 Caja:1 Doc:8212069
Cta:2010096415
Nombre:LEIDY YOHANA ORTIZ SANCHEZ
Efectivo:xxxxxx$401,600.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxx$401,600.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

Nº 8212070

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:17/06/2022 Caja:1 Doc:8212070
Cta:2010102401
Nombre:LILY ZORAYA PEREZ
Efectivo:xxxxxx$460,000.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxx$460,000.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

Nº 8212071

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:17/06/2022 Caja:1 Doc:8212071
Cta:2010084520
Nombre:MARIA CRISTINA PAEZ GOMEZ
Efectivo:xxxxxx$350,000.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxx$350,000.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

Escaneado con CamScanner

OCAÑAXEL LTDA
NIT: 900.205.192-1
CARRERA 13 No 11-80. OCAÑA

2 quincena de junio de 2022

nbre del Emple	Cargo	Sueldo basico	Dias Lab.	Total basico	Total Devengado	Salud	Pension	VACACIONES	Retención/ otras deducciones	Total Deducciones	Neto Pagado	Firma
LILIANA GONZALES	ASESORA COMERCIAL	1.322.040	15	661.020	661.020	26.441	26.441			52.882	608.138	
PAOLA FLOREZ URIBE	ASESORA COMERCIAL	1.000.000	15	500.000	500.000	20.000	20.000			40.000	460.000	
LEIDY ORTIZ	ASESORA COMERCIAL	1.000.000	4	133.333	133.333	20.000	20.000	566.667	58.400	98.400	601.600	
YULIED PEREZ	ASESORA COMERCIAL	1.000.000	15	500.000	500.000	20.000	20.000			40.000	460.000	
CARLOS LAZARO	ASESOR COMERCIAL	600.000	15	300.000	300.000					0	300.000	
MICHEL MORGAN	ASESORA COMERCIAL	450.000	15	225.000	225.000					0	225.000	
MARIA C. PAEZ G	ASESORA COMERCIAL	700.000	15	350.000	350.000					0	350.000	
YARISMITH GALLARD	ASESORA COMERCIAL	500.000	15	250.000	250.000					0	250.000	
FERNANDO CARREÑ	ASESOR COMERCIAL	800.000	15	400.000	400.000					0	400.000	
TOTALES				3.319.353	3.319.353	86.441	86.441		58.400	231.282	3.654.739	

A Leidy Ortiz se le descuentan $58.400 quincenales, durante 6 quincenas, por plata prestada por equipo pagado. Esta es la segunda cuota
Se le cancelan 17 dias de vacaciones, que salio a disfrutar desde le20 de junio de 2022, hasta el 6 de julio de 2022. se reincorpora el 7 de julio

REVISÓ Y APROBÓ

JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ

Escaneado con CamScanner

OCAÑAXEL LTDA
NIT: 900.205.192-1
CARRERA 13 No 11-80. OCAÑA

Prima de junio de 2022

nbre del Emple	Cargo	Sueldo basico	Días Lab.	Total basico	Total Devengado	Salud	Pension	LIQUIDACION	Retención/ otras deducciones	Total Deducciones	Neto Pagado	Firma
LILIANA GONZALES	ASESORA COMERCIAL	1.322.040	180	661.020	661.020					0	661.020	
PAOLA FLOREZ URIBE	ASESORA COMERCIAL	1.000.000	180	500.000	500.000					0	500.000	
LEIDY ORTIZ	ASESORA COMERCIAL	1.000.000	180	500.000	500.000					0	500.000	
YULIED PEREZ	ASESORA COMERCIAL	1.000.000	180	500.000	500.000					0	500.000	
CARLOS LAZARO	ASESOR COMERCIAL	600.000	180	300.000	300.000					0	300.000	
MICHEL MORGAN	ASESORA COMERCIAL	450.000	101	126.250	126.250					0	126.250	
MARIA C. PAEZ G	ASESORA COMERCIAL	700.000	180	350.000	350.000					0	350.000	
YARISMITH GALLARD	ASESORA COMERCIAL	500.000	3	4.167	4.167					0	4.167	
FERNANDO CARREÑ	ASESOR COMERCIAL	800.000	180	400.000	400.000					0	400.000	
VERONICA GARCIA	ASESOR COMERCIAL	800.000	180	400.000	400.000					0	400.000	
TOTALES				**3.741.437**	**3.741.437**	**0**	**0**		**0**	**0**	**3.741.437**	

REVISÓ Y APROBÓ
JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ

Escaneado con CamScanner

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUL 01 2022 11:46:36 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: AA042746
RECIBO: 035580 RRN: 058813

Producto: 03023745816
DEPOSITO APRO: 058565
VALOR $ 800.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUL 01 2022 11:46:06 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: AA042746
RECIBO: 035579 RRN: 058812

Producto: 03106267223
DEPOSITO APRO: 827386
VALOR $ 254.167

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUL 01 2022 11:45:28 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: AA042746
RECIBO: 035578 RRN: 058811

RECARGA APRO: 671834
NEQUI
Nro celular: 3188290378
VALOR $ 600.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUL 01 2022 11:44:56 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: AA042746
RECIBO: 035576 RRN: 058809

RECARGA APRO: 715689
NEQUI
Nro celular: 3114332513
VALOR $ 351.250

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

JUL 01 2022 11:44:15 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: AA042746
RECIBO: 035574 RRN: 058807

RECARGA APRO: 378032
NEQUI
Nro celular: 3106374770
VALOR $ 960.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Escaneado con CamScanner

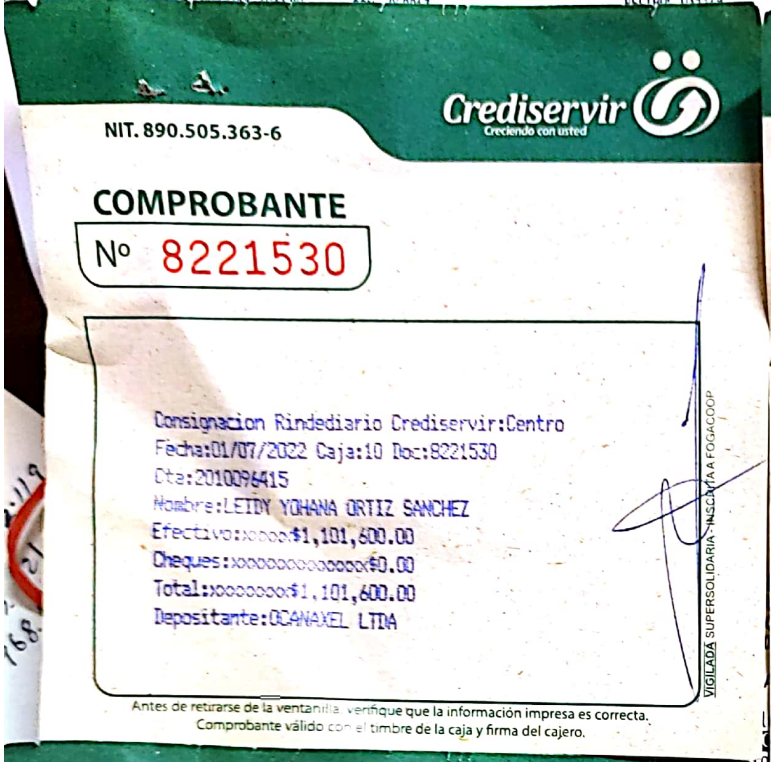

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

Nº 8221530

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:01/07/2022 Caja:10 Doc:8221530
Cta:2010096415
Nombre:LETIN YOHANA ORTIZ SANCHEZ
Efectivo:xxxxx$1,101,600.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxx$1,101,600.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

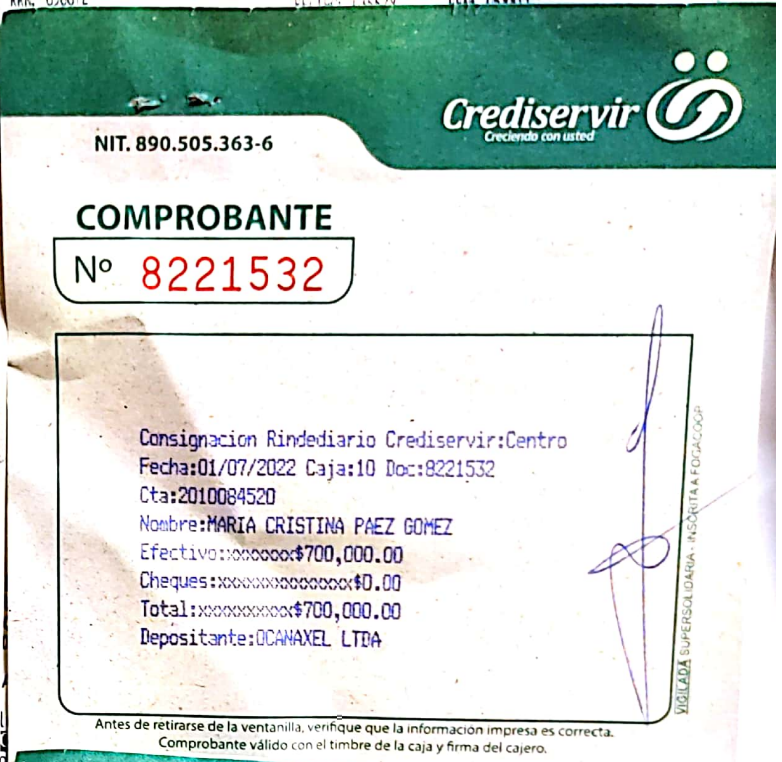

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

Nº 8221532

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:01/07/2022 Caja:10 Doc:8221532
Cta:2010084520
Nombre:MARIA CRISTINA PAEZ GOMEZ
Efectivo:xxxxxxx$700,000.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxx$700,000.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

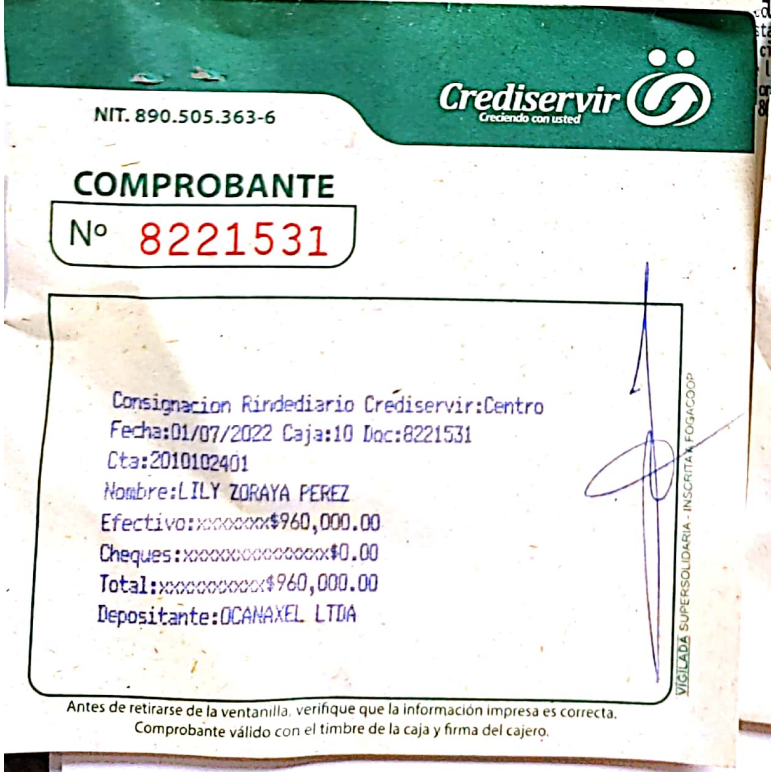

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

Nº 8221531

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:01/07/2022 Caja:10 Doc:8221531
Cta:2010102401
Nombre:LILY ZORAYA PEREZ
Efectivo:xxxxxxx$960,000.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxx$960,000.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

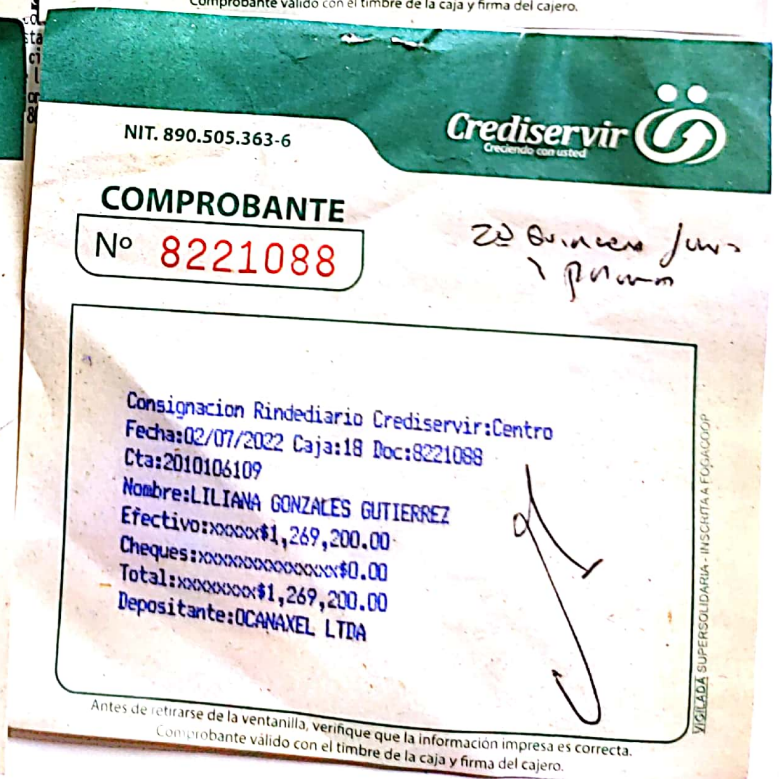

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

Nº 8221088

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:02/07/2022 Caja:18 Doc:8221088
Cta:2010106109
Nombre:LILIANA GONZALES GUTIERREZ
Efectivo:xxxx$1,269,200.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxx$1,269,200.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

Escaneado con CamScanner

OCAÑAXEL LTDA
NIT: 900.205.192-1

PERIODO DE PAGO: 16 AL 30 DE JUNIO DE 2022

CALCULO DE NOMINA OFICINA CONVENCION

	NOMBRES/APELLIDOS EMPLEADOS	IDENTIFICACION	SUELDO BASICO 2021	DIAS	DEVENGADO				FIRMA DEL EMPLEADO
				LAB	SUELDO	COMISIONES	DESCUENTOS	TOTAL DEVENGADO	
1	VERONICA GARCIA MANDON	1.091.664.586	250.000	15	125.000	289.400	0	414.400	
	TOTALES $:				125.000	289.400	0	414.400	

FECHA ELABORACION			AUTORIZO
1-jul-22			JORGE ROPERO

KIT	4	15.000	60.000
KIT A CUOTAS	2	10.000	20.000
PLAN SOLO	1	10.000	10.000
PLAN CON EQUIPO	4	15.000	60.000
REPOSICIONES	7	15.000	105.000
VENTAS	18		255.000
RECAUDOS CLARO		300	0
RECAUDOS	344	100	34.400
			289.400

Escaneado con CamScanner

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

Nº 8221533

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:01/07/2022 Caja:10 Doc:8221533
Cta:2030010836
Nombre:VERONICA MELISA GARCIA MANDON
Efectivo:xxxxxxx$814,400.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxxx$814,400.00
Depositante:OCANAXEL LTDA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

Escaneado con CamScanner

PAGADA

Planilla de cesantías
Número de planilla 860000257075

ASOPAGOS s.a.

Datos del aportante			
Tipo ID aportante	NI	**Número ID aportante**	900205192
Dígito verificación	1	**Sucursal**	0
Razón social	OCANAXEL LTDA	**Teléfono**	5623762
Correo electrónico	JROPERO2001@HOTMAIL.COM	**Año**	2021
Código departamento	54	**Código municipio**	498
Nombre departamento	NORTE DE SANTAD	**Nombre municipio**	OCANA
Código fondo de cesantías	230301	**Cantidad de empleados**	4
Nombre fondo de cesantías	PORVENIR	**NIT fondo de cesantías**	800170043
Estado	Pagada	**Fecha de pago**	2022-02-14
Entidad bancaria	BANCOLOMBIA		

Detalle							
Tipo identificación	**Número identificación**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**Primer nombre**	**Segundo nombre**	**Salario**	**Aporte**
CC	37330468	PEREZ		YULIED		$908.526	$908.526
CC	1066063519	GONZALES	GUTIERREZ	LILIANA		$1.200.000	$1.200.000
CC	1091671784	FLOREZ	URIBE	DIANA	PAOLA	$908.526	$908.526
CC	1073693274	ORTIZ	SANCHEZ	LEIDY	YOHANA	$908.526	$908.526

Total			
Total salario	$3.925.578	**Total pago**	$3.925.578

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa OCANAXEL LTDA, identificada con NI-900205192 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2022-01	230301	800224808	PORVENIR	5	0	677.400	0	677.400
Período salud:	2022-02	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	1.400	0	1.400
Planilla Nro.:	22519891 Tipo E	CCFC55	890102044	EPS-S CAJACOPI	1	0	48.000	0	48.000
Clase de aportante:	B	EPS005	800251440	SANITAS	3	0	120.000	0	120.000
Fecha transacción:	2022-02-05	14-11	890903790	ARL SURA	5	0	22.400	0	22.400
Banco:	BANCOLOMBIA	CCF36	890500675	COMFAORIENTE	4	0	168.000	0	168.000
Transacción:	1314053006	CCF15	892399989	COMFACESAR	1	0	1.400	0	1.400
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 1.038.600

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2022-02	230301	800224808	PORVENIR	4	0	672.000	0	672.000
Período salud:	2022-03	CCFC55	890102044	EPS-S CAJACOPI	1	0	48.000	0	48.000
Planilla Nro.:	22840317 Tipo E	EPS005	800251440	SANITAS	3	0	120.000	0	120.000
Clase de aportante:	B	14-11	890903790	ARL SURA	4	0	22.200	0	22.200
Fecha transacción:	2022-03-11	CCF36	890500675	COMFAORIENTE	4	0	168.000	0	168.000
Banco:	BANCOLOMBIA	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Transacción:	1363810283	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 1.030.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2022-03	230301	800224808	PORVENIR	4	0	672.000	0	672.000
Período salud:	2022-04	EPS005	800251440	SANITAS	4	0	168.000	0	168.000
Planilla Nro.:	23033756 Tipo E	14-11	890903790	ARL SURA	4	0	22.200	0	22.200
Clase de aportante:	B	CCF36	890500675	COMFAORIENTE	4	0	168.000	0	168.000
Fecha transacción:	2022-04-06	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1401598593	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 1.030.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2022-04	230301	800224808	PORVENIR	4	0	672.000	0	672.000
Período salud:	2022-05	EPS005	800251440	SANITAS	4	0	168.000	0	168.000
Planilla Nro.:	23351004 Tipo E	14-11	890903790	ARL SURA	4	0	22.200	0	22.200
Clase de aportante:	B	CCF36	890500675	COMFAORIENTE	4	0	168.000	0	168.000
Fecha transacción:	2022-05-17	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 1.030.200

Se certifica que la empresa OCANAXEL LTDA, identificada con NI-900205192 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1462386987	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 1.030.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2022-05	230301	800224808	PORVENIR	4	0	672.000	0	672.000
Período salud:	2022-06	EPS005	800251440	SANITAS	4	0	168.000	0	168.000
Planilla Nro.:	23550584 Tipo E	14-11	890903790	ARL SURA	4	0	22.200	0	22.200
Clase de aportante:	B	CCF36	890500675	COMFAORIENTE	4	0	168.000	0	168.000
Fecha transacción:	2022-06-10	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1499266366	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 1.030.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2022-06	230301	800224808	PORVENIR	4	0	672.000	0	672.000
Período salud:	2022-07	EPS005	800251440	SANITAS	4	0	168.000	0	168.000
Planilla Nro.:	23815574 Tipo E	14-11	890903790	ARL SURA	4	0	22.200	0	22.200
Clase de aportante:	B	CCF36	890500675	COMFAORIENTE	4	0	168.000	0	168.000
Fecha transacción:	2022-07-14	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1553268743	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 1.030.200

PAGADO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Ocaña, Norte de Santander, 18 de febrero de 2021

ARRENDADOR: **VICTOR HUGO ORTIZ ORTIZ**
C.C. No. 88.139.081 de Ocaña

ARRENDATARIOS: **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ**
C.C. No. 13.447.387 de Cúcuta

OBJETO: Arrendamiento DE UN LOCAL COMERCIAL ubicado en la CALLE 7 No. 34-58-01 LOCAL 1 EDIF. MIXTO AURA ESTELLA, Barrio la Primavera, Ocaña, Norte de Santander.----------
CANON: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($600.000) M/CTE Mensuales, cancelados mes adelantado los primeros cinco (05) días de cada mes por anticipado. El canon de arrendamiento aumentará el 10% anualmente. ----------
TÉRMINO DE DURACIÓN: SEIS (06) MESES. ----------
FECHA DE INICIACIÓN: PRIMERO (01) DE MARZO DE 2021 HASTA EL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2021.----------
SERVICIOS: Agua y Energía eléctrica que será cancelada por el Arrendatario. Además de las anteriores estipulaciones, el arrendador y los arrendatarios convienen las siguientes: **PRIMERA: PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO.** El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado los Primeros cinco (05) días de cada mes, por anticipado. **SEGUNDA: MORA.** La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para hacer cesar el contrato y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien, y presentar el respectivo cobro ejecutivo en contra de ellos. **TERCERA: DESTINACIÓN.** El arrendatario se obliga a usar el inmueble **para OFICINA - PUNTO DE TELEFONÍA CLARO** y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega de la acción o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian los arrendatarios. Los servicios serán cancelados por parte del arrendador. **PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO** no destinará el inmueble a fines ilícitos, y en consecuencia se obliga a no utilizarlo para ocultar o depositar armas, explosivos, actividades de secuestro o depósito de dineros de procedencia ilícita, artículos de contrabando o para que en él se elaboren, almacenen o vendan drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines. EL ARRENDATARIO se obliga a no guardar o permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad del mismo, y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infecto-contagiosa, serán de EL ARRENDATARIO los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias. **CUARTA: RECIBO DEL INMUEBLE.** El Arrendatario declara haber recibido la acción objeto de este contrato, en perfecto estado, obligándolos a responder por todos los apartes de que trata el mismo. Los arrendatarios a la terminación del presente contrato, se obligan a devolver al arrendador, la acción en el mismo estado en el que lo recibieron, salvo el deterioro proveniente del tiempo y su uso legítimo. El inmueble consta de 1 pieza de 6 x 6, con su baño y lavamanos, con portón metálico, con piso de cerámica, paredes pintadas y estucadas con puerta metálica con su respectiva llave, con todas sus anexidades usos y servidumbres en excelente estado. **QUINTA: MEJORAS. El ARRENDATARIO,** además de las obligaciones ya estipuladas, se obligan a: a) no efectuar mejoras, si la efectuare, no podrán revelar su valor, pues acceden al inmueble renunciando al derecho de retención. B) efectuarse por su cuenta todo tipo de reparaciones locativas tales como: mantenimiento de cañerías, goteras, filtraciones, pintura, instalaciones eléctricas, etc. C) devolver en el mismo buen estado en que lo recibirá. D) pagar los servicios públicos a tiempo. H) si por culpa u omisión de los arrendatarios, son suspendidos los servicios de luz y agua, estos pagaran al **ARRENDADOR**, como una indemnización de la suma que deben por mensualidades atrasadas de los servicios, derechos de reconexión, multas etc. Todas las cuales, lo mismo que la indemnización podrá el **ARRENDADOR** exigirlos ejecutivamente, sin necesidad de constituirlo previamente en mora. **SEXTA:** Cualquier medida pendiente a restablecer o mantener la salubridad o seguridad del inmueble, será por cuenta de **EL ARRENDATARIO. SÉPTIMA. EL ARRENDATARIO**, otorga en pleno merito ejecutivo al presente contrato para el cobro de las sumas que el **ARRENDADOR**, manifiesta salgan a deber. **OCTAVA:** El simple retardo en el canon de arrendamiento mensual o la violación, a un parcial de las obligaciones por parte de los arrendatarios dará derecho al arrendador a solicitar la entrega del inmueble por término de tres (03) meses. **NOVENA: EL ARRENDATARIO** renuncia a oponerse a La cesación de arriendo mediante la caución de que trata el artículo 2035 del C.C. a la retención de que por cualquier título alégale. **DECIMA: EL ARRENDATARIO**, pagara al arrendador, una sanción por mora sobre toda mensualidad atrasada equivalente al interés bancario corriente vigente a la fecha aumentando a la mitad, sin perjuicios a las acciones legales. **DECIMO PRIMERA: en caso del incumplimiento del** contrato, además de las obligaciones principales **EL ARRENDATARIO**, pagara a título de pena suma o igual a (03) cánones de Arrendamiento, más todos los gastos o costos que se Causaren

Escaneado con CamScanner

judiciales o extrajudicialmente. Para lo cual renuncian a cualquier requerimiento para constituirlos en mora. **DECIMO SEGUNDA EL ARRENDATARIO**, pagaran al **ARRENDADOR**, todos los daños que causaren al inmueble vinculados al contrato, aceptado que en el valor de los mismos sean estimados por el **ARRENDADOR. DECIMO TERCERA, EL ARRENDADOR**, en ningún caso responderá por los daños que se ocasionaron en el desarrollo del contrato del arrendamiento de los bienes muebles y enseres de propiedad del **ARRENDATARIO** o de terceros. **DECIMO CUARTA. EL ARRENDATARIO** está en la obligación de poner en conocimiento al ARRENDADOR, cualquier anomalía que observe en el inmueble. **DECIMO QUINTA. EL ARRENDATARIO**, acepta desde ahora cualquier cesión total o parcial que el **ARRENDADOR,** haga de este contrato. **DECIMO SEXTA. EL ARRENDATARIO**, expresamente autoriza al arrendador, para llenar los vacíos de este **DECIMO SÉPTIMA.** El arrendador, queda exonerado de toda responsabilidad, en caso de enajenación o de disposición del goce y uso del inmueble. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Son obligaciones de las partes las siguientes: a) **DEL ARRENDADOR**: 1. Entregar a los arrendatarios en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos. 2. Mantener la vivienda en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Dejar al día el pago de los servicios hasta la fecha en que se hace entrega de la vivienda. 4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores Capítulo II Título XXVI, Libro del C.C. (Ley 56/85, art. 11). b) **EL ARRENDATARIO**: 1. Pagar al arrendador en el lugar convenido en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento. En el evento que el arrendador rehusé recibir en las condiciones y lugar aquí acordados, los arrendatarios podrán efectuarlo a favor del arrendador en lugar autorizado. **DECIMO OCTAVA: PREAVISO.** El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prorrogas, Mediante preaviso dado a los arrendatarios con tres (03) meses de anticipación. Así mismo, los arrendatarios podrán dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al arrendador, con un plazo no menor de tres (03) meses. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la Autoridad Administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **PARAGRAFO 1.** No habrá lugar a la indemnización si el aviso de terminación por parte de los arrendatarios se refiere al término estipulado en este contrato. **PARAGRAFO 2. EL ARREDATARIO** no podrá exigir al ARRENDADOR ninguna clase de emolumento por el buen nombre, prima, good will o similares del establecimiento comercial que se explotara en dicho inmueble, dado que al recibir el inmueble del propietario no se canceló suma alguna por dicho concepto. Al finalizar el contrato de arrendamiento el Arrendador o Propietario podrá utilizar el local comercial para cualquier fin y/o actividad que ella requiera. ———————————

En constancia de lo anterior se firma por las partes, a los 18 días del mes de FEBRERO DE 2021.

Victor Hugo ortiz ortiz

ARRENDADOR: **VICTOR HUGO ORTIZ ORTIZ**
C.C. No. 88.139.081 de Ocaña

ARRENDATARIOS: **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ**
C.C. No. 13.447.387 de Cúcuta

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Suscrita Notaria Primera de Ocaña compareció(eron)
VICTOR HUGO ORTIZ ORTIZ.
JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ
Identificada(s) con C.C 88.139.081-13.447.387
Expedida(s) en OCAÑA — CUCUTA
Declaro(aron) que es cierto el contenido del documento anterior y que es o son suyas las firmas
Ocaña, 26 FEB 2021
Comparecientes

+Victor Hugo ortiz
88139081 ocn

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
NOTARIA 1A
DEL CIRCULO
OCAÑA N. DE S.

NIDIA CELIS VARGAS
NOTARIA PRIMERA
OCAÑA

Escaneado con CamScanner

00 201214 EMVCO

Redeban

MAY 07 2021 16:24:09 RBMICT 9.00

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA
CRA 13 NO 11 32

C.UNICO: 3007022942 TER: CZZZ500
Ah RECIBO: 006067 RRN: 006314
CTA: 31855139220
DEPOSITO APRO: 489652

VALOR $ 582.353

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA DESTINACION COMERCIAL

OCAÑAXEL LTDA. NIT: 900.205.192-1, empresa representada legalmente por el señor JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ, hombre mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ocaña – N/S, identificado con la Cedula de Ciudadanía numero 13.447.387 expedida en Cúcuta – N/S, quien obra en nombre y representación de OCAÑAXEL LTDA, y quien para efectos de este Contrato se denominara el "Arrendatario", por una parte, y por la otra JAIME BELTRAN, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Aguachica identificado con Cedula de Ciudadanía número 13.887.972 expedida en Barrancabermeja, quien para efectos de este Contrato se denominará el "Arrendador", han decidido celebrar un Contrato de Arrendamiento de un inmueble identificado con la siguiente nomenclatura: calle 5 N°. 18-17, con destinación al Comercio de Productos y Servicios de Equipos de Telecomunicaciones, inmueble donde fusionara el establecimiento comercial "OCAÑAXEL LTDA." Contrato que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. – Objeto: Por medio del presente Contrato el Arrendador entrega a título de Arrendamiento a el Arrendatario el siguiente bien: un local comercial aproximadamente de 25 metros, espacio que será destinado para el desarrollo de su actividad comercial.

SEGUNDA, - Canon de Arrendamiento: El canon de Arrendamiento mensual es la suma de UN MILLON CIEN MIL PESSO (1.100.000). M/CTE, que el Arrendatario pagara anticipadamente al Arrendador o a su orden mediante transferencia Bancaria o mediante la entrega de Cheque, los primeros Diez (10) días de cada mes.

TERCERA. – Reajuste del Canon de Arrendamiento: Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del Canon de Arrendamiento será reajustado según el acuerdo realizado entre las parte, pero no podrá exceder lo autorizado por ley.

CUARTA. – Vigencia: El Arrendamiento tendrá una duración inicial de Un (01) año, contado a partir del Diez (10) de Noviembre. No obstante lo anterior, el termino del Arrendamiento se prorrogara automáticamente por periodos de un año, si ninguna de las partes con una antelación de dos (2) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas, informa a la otra parte su decisión de terminar este Contrato. En el presente Contrato se le dará aplicación a lo estipulado en los artículos 518 a 524 del Código de Comercio. EL ARRENDATARIO a la terminación del Contrato por cualquiera de las causas aquí previstas o de las señaladas por ley, NO podrá exigir el pago de primas "GOOD WILL" o similares si el ARRENDADOR, dispone un nuevo Contrato de Arrendamiento, siempre y cuando NO SEA para la misma o similar actividad comercial a la aquí expuesta; QUINTA. – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este Contrato. SEXTA. – Reparaciones: Los daños que se ocasionen al inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad, por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al inmueble estarán a cargo del Arrendatario. PARAGRAFO 1: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito al Arrendador. Las mejoras al inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario, por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el propietario del inmueble lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador. SEPTIMA. – Servicios Públicos: El pago de los servicios públicos será a cargo del Arrendatario, PARAGRAFO 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. PARAGRAFO 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble. En caso de que la prestación sea deficiente u ocurra la suspensión de cualquiera de los servicios públicos del inmueble, el Arrendatario reclamara de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador. OCTAVA. – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinara el inmueble arrendado única y exclusivamente para el desarrollo de su objeto social o actividad comercial el cual consiste en "Comercio de Productos y Servicios de Equipos de Telecomunicaciones". NOVENA. – Restitución: Vencido el periodo inicial o la última Prórroga del Contrato, el Arrendatario restituirá el espacio arrendado al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. PARAGRAFO 1: El Arrendador, una vez terminado el periodo contractual y recibido el inmueble a satisfacción, debe entregar un paz y salvo por todo concepto a favor del Arrendatario. DECIMA. – Cesión: El Arrendador debe dar aviso al Arrendatario, en un plazo mínimo de 30 días en caso de realizarse la cesión, el cedente del Contrato, es decir el Arrendador asume la responsabilidad como consecuencia de la cesión que se haga de este Contrato. DECIMA PRIMERA. – Incumplimiento: El Incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija; Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del inmueble arrendado judicial y/o extrajudicialmente. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. DECIMA SEGUNDA. – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo espacio físico y solamente podrá ser modificado por escrito o suscrito por las partes. DECIMA TERCERA. – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta merito ejecutivo para exigir a favor del Arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastara la sola afirmación de incumplimiento hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. DECIMA CUARTA. – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con dos (2) meses de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el termino inicial o en cualquiera de sus prorrogas con previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de dos (2)

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

meses y el pago de una indemnización equivalente al valor de tres (3) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble. DECIMA QUINTA – Clausula Penal: En el evento de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. DECIMA SEXTA – Abandono El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al inmueble arrendado y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del mismo, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el espacio permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Aguachica el doce (12) de Noviembre del 2019.

ARRENDADOR

JAIME BELTRÁN
CC Nº 13.832.872 de Barrancabermeja.

ARRENDATARIO

JORGE E. ROPERO GOMEZ
CC Nº 13.447.387 de Cúcuta.
Rep. Legal: OCAÑAXEL LTDA
NIT: 900.205.192-1

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Redeban

MAY 13 2022 12:03:55 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: BBBLZ920

RECIBO: 033962 RRN: 055129

Producto: 29758031534

DEPOSITO APRO: 219184

VALOR $ 1.100.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL

Entre los suscritos a saber:

I. **ARRENDADOR: GILMA ESTHER BLANCO BALLESTEROS,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de **PAILITAS- CESAR**, identificada como aparece al pie de su firma, (en adelante el "ARRENDADOR").

II. **ARRENDATARIO: OCAÑAXEL LTDA, con NIT: 900.205.192-1,** persona jurídica, representada legalmente por **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ocaña, identificado como aparece al pie de su firma, lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta como **Anexo No. 1** (en adelante el "ARRENDATARIO").

Se ha convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento (en adelante el "Contrato"), el cual se regirá por la legislación comercial y civil, y en particular por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.– DEFINICIONES: Los términos utilizados en este Contrato, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se les asigna en la presente cláusula. Los términos que no estén expresamente definidos en esta cláusula, se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

1.1. **Acta de Entrega**: Es el documento suscrito por los representantes de las partes, en el cual se deja constancia del estado de entrega del Local y si existen defectos subsanables que deban ser corregidos por el ARRENDADOR para el recibo a satisfacción del Local.

1.2. **Acta de Restitución**: Es el documento en que consta el estado en que se restituye el Local a la terminación del Contrato.

1.3. **ARRENDADOR:** Es **GILMA ESTHER BLANCO BALLESTEROS** que por este Contrato entrega en arrendamiento el Local, en calidad de administrador inmobiliario, debidamente autorizado para el efecto por el propietario, en los términos y condiciones aquí aprobados.

1.4. **ARRENDATARIO:** Es la sociedad **OCAÑAXEL LTDA** que recibe en arrendamiento el Local objeto material de este Contrato.

1.5. **Contrato**: Es el presente Contrato de arrendamiento de local comercial.

1.6. **Canon**: Es el precio del Contrato, pagado mensualmente por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

1.7. **Establecimiento:** Es el establecimiento de comercio que registrará el ARRENDATARIO y ubicará en el Local objeto del Contrato.

1.8. **Local**: Es el bien objeto del presente Contrato, ubicado en la **CARRERA 6 No 4-81 LOCAL 1,** el cual tiene un área construida de **50 m²**.

1.9. **Parte(s):** Son (en plural) el ARRENDATARIO y el ARRENDADOR, o, cualquiera de ellos (en singular), según el contexto.

SEGUNDA.- OBJETO: En virtud de la suscripción del presente Contrato, el ARRENDADOR entregará a título de arrendamiento comercial a favor del ARRENDATARIO, el Local comercial con las nomenclatura **CARRERA 6 No 4-81 LOCAL 1**, que se encuentra ubicado en **PAILITAS**, con un área de **50** metros cuadrados, situado en la **CARRERA 6 No 4-81 LOCAL 1,** de la ciudad de **PAILITAS - CESAR**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **192- 15780** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **CHIMICHAGUA**, para que el ARRENDATARIO lo destine a cualquier actividad lícita dentro de su objeto social, y principalmente a la operación de un establecimiento de comercio destinado a la venta y almacenamiento de víveres, alimentos y abarrotes, y en forma accesoria a la comercialización de los bienes y servicios que en la práctica comercial comúnmente se suelen vender en los establecimientos de comercio dedicados a esta actividad.

TERCERA.- PRECIO, FORMA DE PAGO, OPORTUNIDAD, LUGAR E INSTRUCCIONES DE PAGO: El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el Canon en las siguientes condiciones:

3.1. El ARRENDATARIO pagará, a partir del vencimiento del Periodo de Gracia, por anticipado, a título de Canon, la suma de **Seiscientos veinte y un mil pesos colombianos (COP$621.000)**. El monto aquí indicado es la única contraprestación que el ARRENDATARIO deberá pagar al ARRENDADOR en desarrollo del presente Contrato.

3.2. De acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, el Canon se causará, a partir de la entrega del local. Dicho Canon se pagará dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada período mensual al ARRENDADOR, por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el ARRENDADOR le indique previamente por escrito al ARRENDATARIO, previa presentación de la respectiva factura por parte del ARRENDADOR la cual debe contener y cumplir con todos los requisitos legales previstos en la normatividad vigente. El ARRENDATARIO realizará y practicará las retenciones en la fuente y las deducciones que se requiera bajo la legislación vigente aplicable.

3.3. Para los efectos de esta cláusula, la suma indicada como Canon se ajustará anualmente, y de manera automática, cada doce (12) meses contados a partir de la fecha de pago del primer Canon, con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado por los doce (12) meses

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

inmediatamente anteriores, certificado por el DANE, y en ningún caso dicho incremento podrá ser superior al 15% del Canon vigente.

3.4. Si dejara de publicarse el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE o por otro organismo que pudiera haber asumido sus funciones, aquéllas serán sustituidas por los índices que los reemplacen o, en su defecto, por otras publicaciones o datos oficiales que recojan las variaciones de los precios al consumidor.

3.5. Las Partes acuerdan que el simple retardo en el pago de Canon, O servicios, por parte del ARRENDATARIO no será tenido como incumplimiento del Contrato de Arrendamiento, de tal suerte que el no pago del Canon o los demás servicios a cargo del ARRENDATARIO no será tenido como incumplimiento sino en los eventos en los que la mora supere treinta (30) días y esto ocurra en al menos dos (2) periodos consecutivos o discontinuos en el mismo año fiscal.

3.6. En caso de no cumplir con el pago oportuno dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, se pagarán los intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera.

CUARTA.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Las Partes acuerdan que el término de duración del presente Contrato será de un (1) año contados a partir de la firma del presente Contrato. Al vencimiento del plazo inicial, este Contrato se prorrogará automáticamente por un periodo de un (1) año, al cabo del cual, el Contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos e iguales de un (1) año cada uno, siempre que el ARRENDADOR no solicite la restitución desahucie al ARRENDATARIO por escrito con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de la renovación, en los términos y condiciones pactados en la cláusula **SEXTA** del presente Contrato.

Lo anterior, en todo caso, sin perjuicio del derecho de renovación del Contrato conforme con la legislación aplicable al presente contrato de arrendamiento comercial, incluyendo, pero sin limitarse, al Título I, Libro III, del Código de Comercio.

QUINTA.– RENOVACIÓN DEL CONTRATO: El ARRENDATARIO tendrá derecho a la renovación automática del Contrato de arrendamiento, salvo en los siguientes casos:

5.1. Cuando se declare el incumplimiento del Contrato por causas imputables al ARRENDATARIO.

5.2. Cuando el ARRENDADOR necesite el Local para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta a la que tuviere el ARRENDATARIO.

5.3. Cuando el Local deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no se puedan ejecutar sin la entrega o desocupación del mismo, o, cuando deba ser demolido por su estado de ruina o para la construcción de una nueva obra.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

SEXTA.- DESAHUCIO: El ARRENDADOR podrá dar por terminado el Contrato en los casos de los numerales 5.2. y 5.3. de la cláusula **QUINTA** precedente, dando aviso al ARRENDATARIO, con no menos de dos (2) meses de anticipación a la fecha de terminación del Contrato, sus prorrogas o renovaciones, so pena de que el Contrato se considere renovado en las mismas condiciones, y por el mismo término del Contrato inicial.

SÉPTIMA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES: El ARRENDADOR declara que el Local cuenta con todas las autorizaciones legales y reglamentarias que permitan al ARRENDATARIO desarrollar las actividades del Establecimiento, incluyendo pero sin limitarse al uso del suelo.

El ARRENDADOR se obliga a obtener del promotor del proyecto de construcción, o de quien corresponda, según sea el caso, todos los permisos necesarios para que en el inmueble pueda operar el Establecimiento del ARRENDATARIO, para el cual el Local fue arrendado.

OCTAVA. - ENTREGA DEL LOCAL: El ARRENDADOR se obliga a hacer entrega al ARRENDATARIO del Local objeto de este Contrato el **15 de Noviembre de 2020**, con el fin de que el ARRENDATARIO adelante las obras de adecuación que sean necesarias para su operación en el Local. En la fecha de entrega efectiva del Local, las Partes suscribirán la respectiva Acta de Entrega.

NOVENA.- SUBARRIENDO Y CESIÓN: El ARRENDADOR no podrá transferir a cualquier título su posición contractual en el Contrato salvo autorización previa y escrita del ARRENDATARIO.

DÉCIMA.- REPARACIONES Y MEJORAS: El ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO para realizar la construcción, alteración o adición de las mejoras requeridas para la puesta en funcionamiento del Establecimiento y la adecuación del Local, en cualquier tiempo, siempre que las mismas no afecten la estabilidad del Local.

Así mismo, el ARRENDATARIO estará facultado para realizar reparaciones internas, sin afectar la estructura del Local, cuando por necesidades comerciales o de imagen el ARRENDATARIO requiera de la realización de dichas obras. En los demás casos que las obras al Local no correspondan a aquellas adecuaciones o mejoras que debe realizar para la operación del Establecimiento en el Local, las obras correspondientes deberán contar con la autorización previa y por escrito del ARRENDADOR.

A la terminación de este Contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO podrá, a su entera y exclusiva elección: (i) remover por su cuenta las construcciones, siempre y cuando dicha remoción no afecte la estabilidad del Local; o, (ii) dejarlas allí en el estado en que se encuentren.

El ARRENDADOR permitirá al ARRENDATARIO retirar toda la maquinaria, el mobiliario, avisos o cualquier otro bien de cualquier otra clase o naturaleza, ubicado o instalado en las zonas arrendadas, los cuales son propiedad del ARRENDATARIO, y no acceden al Local. No obstante lo anterior, en el evento en el cual el ARRENDATARIO decida dejar las mejoras en el Local, el

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ARRENDATARIO no estará obligado a reconocer suma alguna al ARRENDADOR por este concepto, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito cuando este evento tenga lugar. fachadas deberán contar con la aprobación previa y por escrito del ARRENDADOR.

UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN: El ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que el ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del Local arrendado u otras circunstancias que sean de su interés. El ARRENDADOR dará previo aviso por escrito al ARRENDATARIO sobre la fecha proyectada de la visita con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. En todo caso, el ARRENDADOR realizará dichas visitas de manera que no se afecte el normal desarrollo o funcionamiento del Establecimiento, y/o su imagen ante los clientes.

DUODÉCIMA. SERVICIOS PÚBLICOS: El Local cuenta con los servicios públicos necesarios para el funcionamiento del Establecimiento a la fecha de entrega del Local objeto del presente Contrato, debidamente legalizados e inscritos ante las empresas de servicios públicos prestadores de los mismos. A partir de la fecha de la entrega del Local, el ARRENDATARIO pagará los cargos ordinarios de los servicios públicos del Local, de conformidad con los consumos de los medidores, hasta la fecha de terminación del presente Contrato.

DECIMOTERCERA.- TERMINACIÓN: El presente Contrato se terminará, además de las causales establecidas en la ley, por las siguientes causales:

13.1. Este Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo escrito entre las Partes.

13.1.1. En el caso en que por decisión de autoridad competente se prohíba la inversión extranjera en Colombia.

13.1.2. En el caso en que el ARRENDATARIO no pueda ejercer su objeto social o le sea prohibido el ejercicio de su actividad como comerciante impidiéndole la operación del Local, siempre y cuando la prohibición o restricción no obedezcan a causas imputables al ARRENDATARIO.

13.1.3. En el caso en que se presenten hechos notorios tales como: guerra, ataque subversivo, golpe de estado o conmoción interior que imposibilite o dificulte gravemente el desarrollo del negocio que operará en el Local.

DECIMOCUARTA.- RESTITUCIÓN: Dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del Contrato, el ARRENDATARIO deberá restituir el Local al ARRENDADOR. La restitución del Local se verificará mediante la suscripción del Acta de Restitución por ambas Partes, en la que se consignará (i) el estado en que se restituye el Local, y (ii) la satisfacción o no del ARRENDADOR en el estado en el que se ha restituido el Local.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

En caso en que el ARRENDADOR no concurra a suscribir el Acta de Restitución, se otorgará un plazo de cinco (5) Días para hacerlo dentro de las horas hábiles comprendidas entre las 8:00 de la mañana y las 5:00 de la tarde, si éste no concurre, se entenderá que el Local se ha restituido a satisfacción del ARRENDADOR.

DECIMOQUINTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS: Las Partes garantizan y declaran lo siguiente:

15.1. El ARRENDADOR declara y garantiza lo siguiente tanto en nombre propio, como en nombre del Propietario, en virtud del mandato suscrito con él:

15.1.1. El ARRENDADOR declara y garantiza que durante la totalidad del término de vigencia del presente Contrato (i) las construcciones correspondientes al Local fue edificado cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos por las autoridades competentes, las cuales expidieron las licencias de construcción exigidas por la ley; (ii) el Local es apto de conformidad con las normas urbanísticas para su uso, de conformidad con la destinación prevista en la cláusula primera del presente Contrato; (iii) la totalidad del área del Local se puede usar para la operación del Establecimiento; (iii) el uso y goce pacífico del Local en su actividad de empresa comercial de conformidad con la ley.

15.2. Por su parte, el ARRENDATARIO declara y garantiza lo siguiente:

15.2.2 El ARRENDATARIO mediante este documento reconoce y acepta que la inclusión del ARRENDATARIO en la Lista en cualquier momento durante el término de duración del contrato de arrendamiento o el incumplimiento de cualquiera de las garantías establecidas en esta cláusula durante el mismo término, será considerado como incumplimiento grave del presente Contrato por lo que el ARRENDADOR podrá dar por terminado el Contrato, y reclamar la indemnización por los daños y perjuicios a que haya lugar.

DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES: Toda notificación que se haga entre las Partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones que a continuación se indican, y se entenderá surtida al día hábil siguiente al envío de la misma por correo certificado, courier, mensajero o cualquier otro medio que garantice su entrega, recepción que podrá ser probada por cualquier medio ordinario:

16.1. Al ARRENDADOR
Gilma Esther Blanco Ballesteros
Dirección: CARRERA 6 # 2B-02 BARRIO NUEVA GRANADA
Pailitas, Cesar
Teléfono: 317 3668407- 315 6120218
Correo electrónico: astrainsur@gmail.com

16.2. Al ARRENDATARIO
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

OCAÑAXEL LTDA.
JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ
Teléfono: 3108606860
E-mail: jropero2001@hotmail.com

Los mensajes por correo electrónico se entenderán recibidos con la constancia de entrega en el equipo donde se origina. Se acuerda que las comunicaciones se contestarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción. Las comunicaciones se entienden recibidas el día hábil siguiente a ser enviadas.

DECIMOSÉPTIMA.- ESTABILIDAD ESTRUCTURAL: El ARRENDADOR es responsable de la estabilidad estructural del Local y responderá por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, al Local, a los productos y a los empleados del ARRENDATARIO, cuando dichos perjuicios sean derivados de vicios de la construcción y estabilidad del Local, o cualquier otra causa imputable a aquél.

DECIMOCTAVA.- EXPROPIACIÓN: En el supuesto que durante la vigencia de este Contrato, alguna autoridad competente declare expropiable o expropiare el Local total o parcialmente, por causa de utilidad pública o razones de interés social, o por cualquier otra razón, el ARRENDATARIO se reserva el derecho de interponer por su cuenta, riesgo y costo, todos las acciones legales ante las autoridades competentes con el fin de obtener la nulidad o revocación de la decisión, o bien, para lograr una indemnización justa por tal expropiación, con fundamento en sus derechos como ARRENDATARIO, en la interrupción de sus actividades comerciales, en los gastos que le ocasione el traslado, en la afectación de las mejoras realizadas en el Local y demás conceptos que resulten aplicables, sin perjuicio de los derechos del ARRENDADOR y de la aplicación de la cláusula penal.

En el caso de expropiación parcial del Local, si a discreción del ARRENDATARIO se considera que la porción expropiada del Local afecta la operación del Establecimiento que funcionará en el Local, el ARRENDATARIO podrá devolver el Local de manera inmediata y no se aplicarán las reglas de preaviso establecidas en este Contrato, por lo que entre otros no habrá lugar al pago de ninguna penalidad o indemnización a favor del ARRENDADOR, y sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el ARRENDATARIO en contra del ARRENDADOR para hacer obtener la indemnización por los daños y perjuicios causados.

DECIMONOVENA.- INEFICACIA: Si alguna cláusula de este Contrato es declarada inválida, ineficaz o inoponible a alguna de las Partes o terceros, el resto de las disposiciones conservarán su carácter vinculante y no se afectarán por este motivo, a menos que aparezca que en todo el negocio aquí regulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad. Las Partes se comprometen a realizar un esfuerzo razonable para acordar una nueva disposición válida y efectiva que reemplace a aquella que ha sido declarada inválida, ineficaz o inoponible, y que en la medida de lo posible, logre su intención y objetivos.

VIGÉSIMA.- CONTRATO TOTAL: El presente Contrato y sus anexos establecen el único y entero acuerdo entre las Partes con respecto al

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

arrendamiento del Local aquí previsto, y prevalecerán sobre cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, existente entre las Partes y redunda en beneficio de sus herederos, sucesores y cesionarios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la firma de este Contrato, las Partes manifiestan que autorizan a la otra Parte y al Grupo al cual pertenece a recolectar y tratar los datos personales que se requieran para el desarrollo del objeto del presente Contrato, con la finalidad de utilizarlos para fines contractuales. Así mismo, se autoriza su transmisión o almacenamiento en servidores fuera del territorio colombiano.

Las Partes manifiestan que les fue informado que los datos personales que suministre en desarrollo del objeto del presente Contrato serán confidenciales, no pudiendo los Responsables y Encargados revelarlos a terceros ni utilizar la información para fines distintos de los autorizados en este documento. Los datos personales permanecerán en entornos operativos seguros no disponibles al público.
Las Partes con la firma del presente Contrato manifiestan que se le informó que, como titular de los datos personales, le asisten los siguientes derechos:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables y Encargados.
b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a los responsables y Encargados.
c) Ser informado por la otra parte, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales;
d) Previa queja o consulta ante la otra parte, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la normatividad legal aplicable;
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f) Acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Dichas reclamaciones, consultas, revocatoria de la autorización, solicitud de modificación o supresión de mis datos personales, y acceso a los mismos, se podrán presentar a las direcciones de notificación incluidas en el Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO - TRANSPARENCIA: Las Partes manifiestan que han cumplido la normativa y las recomendaciones que, en materia de buenas prácticas, políticas de ética empresarial y manejo de conflictos de interés en el desarrollo de su actividad, les resultan de aplicación, y se comprometen a seguir respetándolas durante su ejecución.

A estos efectos, el ARRENDADOR se compromete de forma expresa e irrevocable a cumplir, en todo momento, la normativa anticorrupción, las prácticas de ética empresarial que le sea de aplicación. De igual forma el ARRENDADOR se compromete a cumplir los reglamentos, manuales y directrices que tiene establecidas el ARRENDATARIO, las cuales el ARRENDADOR declara conocer. De modo particular, el ARRENDADOR se

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

abstendrá de realizar actuación alguna acción tendente a la corrupción de autoridades, funcionarios públicos, y de entidades o personas privadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIONES DEL ARRENDADOR SOBRE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE:

23.1. El ARRENDADOR garantiza que a la fecha de firma del presente Contrato tiene el derecho de propiedad sobre el Local.

23.2. El ARRENDADOR se obliga a mantener el Local libre de gravámenes, hipotecas, otros arrendamientos, embargos, servidumbres, perturbaciones o cualquiera otra limitación del dominio durante la vigencia de este Contrato, salvo autorización, previa, expresa y escrita del ARRENDATARIO.

23.3. EL ARRENDADOR se obliga a acudir al saneamiento por cualquier perturbación de hecho o derecho que el ARRENDATARIO llegare a sufrir en la tenencia del Local. En el evento en que por causa de embargos o acciones judiciales, el mismo se vea afectado en su libre utilización o se produzca el lanzamiento o restitución del Local, o se secuestren bienes de propiedad del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR pagará al ARRENDATARIO todos y cada uno de los daños y perjuicios que se produzcan. El ARRENDATARIO está facultado para descontar del valor de los cánones de arrendamiento que estuvieren pendientes de pagar o que se causen hacia el futuro, el valor de los daños y perjuicios causados.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPENSACIÓN Y DEDUCCIONES: El ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO para compensar o deducir, de los Cánones o de cualquier otra suma que le adeude por cualquier concepto al ARRENDADOR, cualquier costo, gasto, perjuicio en que incurra como resultado de una acción u omisión del ARRENDADOR.

VIGÉSIMA QUINTA.– INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en el Contrato, dará derecho a la otra a optar por exigir su cumplimiento o por instar la resolución del Contrato, con derecho, en ambos casos, a exigir la indemnización de daños y perjuicios correspondiente. En caso de incumplimiento por una Parte de las obligaciones previstas en el Contrato, la Parte cumplida deberá notificar por escrito a la Parte incumplida sobre el incumplimiento. La Parte incumplida tendrá un plazo de treinta (30) días calendario que se contarán desde la notificación para subsanar su incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes por razón de la celebración, interpretación, ejecución y terminación del presente Contrato que no pudieren ser solucionadas directamente por ellas mismas en un término máximo de tres (3) meses y que no consten en títulos ejecutivos, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) árbitros, el cual funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y decidirá en derecho. El árbitro deberán ser abogados colombianos de reconocido prestigio, con una

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

experiencia no menor a diez (10) años de ejercicio de la profesión en temas relacionados con derecho comercial y civil. En todo se aplicará el reglamento que sobre arbitramento institucional tenga vigente y establecido el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Los gastos, honorarios, etc., que genere dicho arbitramento serán sufragados por la Parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: El ARRENDADOR en caso de enajenación, cesión o transferencia a cualquier título del inmueble sobre el cual se encuentra ubicado el Local, se obliga a pactar con sus co-contratantes, sucesores o cesionarios la obligación por parte de estos terceros de respetar el presente Contrato en los términos y condiciones aquí pactadas. En el evento que se presente una causal para la terminación anticipada del Contrato originada en cualquier hecho imputable al ARRENDADOR a que el inmueble objeto Contrato fuera expropiado, incautado, secuestrado o retenido a cualquier título por cualquier persona o autoridad y siempre que el ARRENDATARIO sea turbado en la ocupación, uso y goce tranquilo del Local, el ARRENDADOR pagará al ARRENDATARIO una suma equivalente a seis (6) Cánones Fijos por cada año que falte para la terminación del Contrato, suma que se causará a favor del ARRENDATARIO, sin necesidad de declaración judicial, a título de pena y sin perjuicio del derecho a reclamar la indemnización plena de perjuicios y de los demás derechos y acciones establecidos en el Contrato o la ley. Para todos los efectos legales, el presente Documento prestará mérito ejecutivo en los términos de ley.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: Para efectos del presente Contrato, se considera confidencial y reservada toda la información técnica, comercial o financiera que sea entregada por cualquiera de las Partes a la otra para la negociación, desarrollo o ejecución del contrato. El ARRENDADOR, queda obligado a no revelar tal información y no suministrar a terceros el contenido de la misma, así como a garantizar que sus representantes, contratistas, asesores, accionistas, socios, empleados o dependientes no revelen esta información sin el consentimiento previo y escrito del ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA NOVENA .- MARCO NORMATIVO, LEY APLICABLE Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN: Este Contrato se celebra al amparo del principio de la autonomía de la voluntad privada, con sujeción a la legislación y reglamentación comercial para la celebración de contratos de arrendamiento de local comercial.

Este Contrato se regirá, se interpretará y será ejecutado con sujeción a las leyes de la República de Colombia, y en especial con fundamento en la legislación comercial.

TRIGÉSIMA.– MERITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales y contractuales, el presente Contrato prestará merito ejecutivo en los términos de ley, por incorporar obligaciones claras expresas y exigibles a cargo de ambas Partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Las modificaciones contractuales que pudieran introducirse en el Contrato durante su vigencia, prorrogas o renovaciones deberán constar siempre por

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

escrito suscrito por las Partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de PAILITAS, República de Colombia.

TRIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y/O MANDATO: Es entendido y así declarado por el ARRENDADOR, que celebra este Contrato en virtud del mandato o contrato de administración inmobiliaria suscrito con el Propietario que así lo faculta. Por lo anterior, si el Propietario da por terminado el contrato que ha suscrito con el ARRENDADOR, el presente Contrato continua vigente con el Propietario, quien asume los derechos y obligaciones que le corresponden al ARRENDADOR. Para efectos de reporte de información y certificaciones de retenciones de impuestos se realizarán conforme a la ley.

PARÁGRAFO: las Partes acuerdan que el ARRENDADOR se obliga a informar al ARRENDATARIO, por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de cualquier evento o hecho que implique una modificación y/o terminación del contrato de mandato suscrito entre el Propietario. Así mismo acepta que el presente Contrato continuará con el Propietario o quien éste determine.

TRIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS: Hacen parte de este Contrato los siguientes anexos:

35.1 Anexo No. 1: Cedula de Ciudadanía de Gilma Esther Blanco Ballesteros.

35.2. Anexo No. 2: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad OCAÑAXEL LTDA.

Para constancia se firma por las partes el día TREINTA Y UN (31) del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

Por el ARRENDADOR,

GILMA ESTHER BLANCO BALLESTEROS
C.C. No. **32.787.032**
Propietario

Por el ARRENDATARIO,

JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ
C.C. No. **13.447.387**
Representante Legal
OCAÑAXEL LTDA.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Redeban

MAY 05 2022 13:07:13 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA
CRA 13 NO 11 32

C.UNICO: 3007022942 TER: CZZZ498

RECIBO: 023251 RRN: 038322

Producto: 29790015451

DEPOSITO APRO: 589037

VALOR $ 633.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Escaneado con CamScanner

MINUTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO

Entre los suscritos a saber: IVAN ENRRIQUE SANTIAGO URIBE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.371.295 de Convención (N.S.), domiciliado en Convención propietario del local ubicado en Convención (N.S.), quien para efectos de este contrato se denominará **arrendador**, de una parte, y de la otra OCAÑAXEL LTDA, con NIT: 900.205.192-1, persona jurídica, representada legalmente por JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.447.387 de Cúcuta y quien para efectos de este contrato se denominará **arrendatario,** se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El arrendador se compromete a conceder el uso y el goce del inmueble ubicado en Convención, en la calle 4 No 12-25.

SEGUNDA: Precio del arrendamiento y Renta. El presente contrato tendrá un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) el cual será pagado en rentas mensuales de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) que se pagará dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes.

TERCERA Destinación. El arrendatario se compromete a utilizar el inmueble para el funcionamiento de un establecimiento de comercio en el cual se desarrollaran únicamente las siguientes actividades de distribución de telefonía celular y no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente el bien sin autorización previa del arrendador salvo los casos señalados en el artículo 523 del C Co.

CUARTA. Duración del contrato. El termino de este contrato es de 12 meses contados a partir del día DIEZ (10) del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017), prorrogables automáticamente por el mismo termino del contrato inicial, si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte, con treinta días de antelación a la fecha de terminación del contrato o de sus prorrogas. El incremento anual del canon del arrendamiento será del IPC.

QUINTA. Subarriendo. El arrendatario no podrá sin la autorización expresa o tácita del arrendador, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles en forma que lesione los derechos del arrendador una destinación distinta a la prevista en el contrato.

La cesión del contrato será valida cuando la autorice el arrendador o sea consecuencia de la enajenación del respectivo establecimiento de comercio.

SEXTA. Obligaciones del arrendatario.

1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato.
2. Restituir el inmueble a **EL ARRENDATARIO** al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe.
3. Efectuar las reparaciones locativas.
4. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por **EL ARRENDATARIO** o sus dependientes.
5. Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto, gas y alcantarillado que sean utilizados en el inmueble.

OCAÑAXEL LTDA
Nit. 900.205.192-1

Escaneado con CamScanner

SEPTIMA. Obligaciones del arrendador: Conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a EL ARRENDATARIO en la fecha y condiciones establecidas en este contrato.
OCTAVA. Incumplimiento del contrato. El incumplimiento de las obligaciones que la ley o el contrato exija, dará lugar al contratante cumplido a terminar el contrato y a exigir indemnización de los perjuicios causados. Así mismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR a resolver el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento.
NOVENA. Solución de controversias. Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la Camara de Comercio de Ocaña. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral el cual fallará en derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal se conformara conforme a las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Ocaña quien designará los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.
Para constancia se firma en dos originales, en la ciudad de Convención, a los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil diez y siete (2017).

ARRENDATARIO

IVAN ENRRIQUE SANTIAGO URIBE
C.C. 13.371.296 CONVENCIÓN

ARRENDADOR

JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ
C.C. 13.447.387 de Cúcuta

OCAÑAXEL LTDA
Nit. 900 205.192-1

Escaneado con CamScanner

de la otra OCANAXEL LTDA, con N
representada legalmente por JORGE E
edad, identificado con la cédula de ciuda
para efectos de este contrato se denom

Crediservir
Creciendo con usted

NIT. 890.505.363-6

COMPROBANTE

Nº 8035688

Consignacion Rindediario Crediservir:Centro
Fecha:13/05/2022 Caja:6 Doc:8035688
Cta:2030000733
Nombre:LILIA DEL SOCORRO QUINTERO TRUJILLO
Efectivo:xxxxxxx$450,000.00
Cheques:xxxxxxxxxxxxxx$0.00
Total:xxxxxxxxxx$450,000.00
Depositante:JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ

Antes de retirarse de la ventanilla, verifique que la información impresa es correcta.
Comprobante válido con el timbre de la caja y firma del cajero.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA - INSCRITA A FOGACOOP

Escaneado con CamScanner

MARGARITA ROSA ILLERA QUINTANA
NIT 27759971-3
ACTIVIDAD CIIU 6810
Calle 2 N° 28 E -17 BARRIO LOS LAGOS ETAPA 2 -OCAÑA
TEL. 5611137

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL

MARGARITA ROSA ILLERA QUINTANA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Ocaña, de estado civil soltera identificada con la Cédula de Ciudadanía que aparece al pie de la firma quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el **"ARRENDADOR"**, por una parte, y por la otra, la sociedad comercial denominada **OCAÑAXEL LTDA**, con domicilio principal en esta ciudad de Ocaña, debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Ocaña, identificada con el NIT 900205192-1 y quien para efectos de este contrato se denominará el **"ARRENDATARIO"**, representada en este contrato por su representante legal **JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ,** varón, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Ocaña, identificado con la Cédula de Ciudadanía 13.447.387 de Cúcuta por el presente escrito manifiestan que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un local comercial, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Objeto: Por medio del presente Contrato el **ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento al **ARRENDATARIO** el siguiente bien inmueble: **LOCAL COMERCIAL.-** Ubicado en la carrera 12 distinguido en su puerta de entrada con el número 11-10 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, con un área construida de 48.00 m2, consta de un salón con su mesanine, un servicio sanitario, con sus servicios de agua y luz eléctrica y gas natural con sus redes y contadores, construido en paredes de ladrillo, pisos de baldosa, enchapes en azulejos, puertas exteriores

OCAÑAXEL LTDA NIT 900.206 192-1

Escaneado con CamScanner

izquierdo entrando u Oriente, con inmueble de propiedad de la señora OLGA LAZARO DE JACOME y por el fondo, cola o sur, una parte con inmueble de propiedad de RAUL JACOME LOBO y la otra con inmueble de propiedad de OLGA LAZARO DE JACOME.

SEGUNDA. – Propiedad: Este local le corresponde al Arrendador por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria de dominio según sentencia del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña, de fecha cinco de marzo de 2007 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria numero 270-4191 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ocaña.

TERCERA. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA LEGAL** que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en las oficinas del Arrendador ubicadas en la calle dos F Nº 27E 17 Barrio LOS LAGOS de la ciudad de, Ocaña dentro de los cinco (5) días siguientes a los 15 de cada mes.

CUARTA. – Reajuste del Canon de Arrendamiento: Al vencimiento del presente contrato y si hay acuerdo sobre prorroga el valor del canon de arrendamiento mensual será reajustado en un cinco por ciento (5%) por la prórroga que se acuerde. .

QUINTA. – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del quince (15) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018). No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de doce meses si ninguna de las Partes con una antelación de un mes calendario al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas no informa a la otra Parte

OCAÑAXEL LTDA NIT 900206 192-1

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA. - **Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legitimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del Arrendatario.

PARÁGRAFO 1 : El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador.

OCTAVA. – **Servicios Públicos:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera

OCAÑAXEL LTDA NIT: 900205192-1

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

PARÁGRAFO 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Novena. – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su negocio, objeto social o actividad comercial lícita consistente en la venta de equipos y accesorios de telefonía fija y móvil. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el Arrendador podrá dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador.

PARÁGRAFO: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el

OCAÑAXEL LTDA NIT 900206 192-1

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DÉCIMA. - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario: 1.- restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, 2.- entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

PARÁGRAFO 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

PARÁGRAFO 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

DÉCIMA PRIMERA. – Renuncia: El Arrendatario declara que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de

OCAÑAXEI NIT 900206...

Escaneado con CamScanner

1.- Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. 2.- Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

DÉCIMA QUINTA. – Línea(s) Telefónica(s): El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica. Para instalar la línea telefónica el arrendatario deberá obtener el correspondiente permiso por escrito del Arrendador.

DÉCIMA SEXTA. – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de: 1) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, 2) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, 3) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

OCAÑAXEL LTDA NIT. 900.206.192-1

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DÉCIMA OCTAVA. – Cláusula Penal: En el evento de un incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a dos (2) cánones MENSUALES de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

DÉCIMA NOVENA. – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

VIGÉSIMA. – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MARGARITA ROSA ILLERA QUINTANA
NIT 27759971-3
ACTIVIDAD CIIU 6810
Calle 2 N° 28 E -17 BARRIO LOS LAGOS ETAPA 2 -OCAÑA
TEL. 5611137

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Impuestos: El valor del impuesto a las ventas que cause la celebración de este contrato o cualquiera de sus prorrogas estará a cargo del arrendador.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad Ocaña, a los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

El Arrendador

Margarita Rosa Illera Quintana

C.C 27.759.971

El Arrendatario y Representante Legal de OCAÑAXEL LTDA.

Jorge Eliécer Ropero Gómez

C.C.13.447.387 de Cucuta

OCAÑAXEL LTDA NIT: 900.206.192-1

Escaneado con CamScanner

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 14/05/2022 Hora:	11:11:34
Jornada:	Adicional
Oficina:	2260
Terminal:	CJ2260W701
Usuario:	62R
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	226000002007
Titular Producto:	
	MARGARITA ROSA VILLERA
Vr. Efectivo:	$4,494,800.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$4,494,800.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	111958
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	13447387

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Escaneado con CamScanner

COMCEL
CRA 68A 24B 10
7429797
BOGOTA

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR IVA

Fecha de emisión:

DIA	MES	AÑO	AÑO GRAVABLE
03	03	2022	2022

CIUDAD DONDE SE PRACTICA LA RETENCIÓN	CIUDAD DONDE SE CONSIGNA LA RETENCIÓN
Bogotá D. C.	BOGOTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL A QUIEN SE LE PRACTICA LA RETENCIÓN	CC. o NIT
OCAÑAXEL LTDA	9002051921

RAZÓN SOCIAL COMPLETA O NOMBRES DEL AGENTE RETENEDOR	CC. o NIT
COMUNICACIÓN CELULAR, S.A	8001539937

DIRECCIÓN DEL AGENTE RETENEDOR	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
CRA 68A 24B 10	Bogotá D. C.	BOGOTA

CONCEPTO	BIMESTRE	IMPORTE NETO FACT.	BASE IMPONIBLE DE RETENCIÓN	% RETENCIÓN	IMPORTE DE RETENCIÓN
RETE IVA TARIFA 15%/19% RÉG. COMÚN	Enero - Febrero	$63,909,151	$12,142,735	15.0000	$1,821,410

El valor retenido fue consignado oportunamente en la Administración de Impuestos Nacionales de BOGOTÁ D.C.
Expedida en Santafé de Bogotá en: **Febrero 2022**

AGENTE RETENEDOR
NO REQUIERE FIRMA
Art. 10 decreto 836/91
Art. 7 decreto 380/96

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR IVA DETALLADO

DOC. REFERENCIA	AÑO	FEC. CONTABLE	FEC. DOCUMENTO	IMPORTE NETO FACTURA	BASE DE RETENCIÓN	IMPORTE DE RETENCIÓN
OCA4539	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$342,763	$65,125	$9,769
OCA4545	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$284,710	$54,095	$8,114
OCA4535	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$936,670	$177,967	$26,695
OCA4541	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$675,159	$128,280	$19,242
OCA4537	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$3,176,391	$603,514	$90,527
OCA4543	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$2,741,254	$520,838	$78,126
OCA4538	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$121,403	$23,066	$3,460
OCA4544	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$124,915	$23,734	$3,560
OCA4534	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$566,017	$107,543	$16,131
OCA4540	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$429,143	$81,537	$12,231
OCA4536	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$890,767	$169,246	$25,387
OCA4542	2022	7 de Enero de 2022	6 de Enero de 2022	$1,069,844	$203,270	$30,491
OCA4550	2022	17 de Enero de 2022	14 de Enero de 2022	$222,970	$42,364	$6,355
OCA4546	2022	17 de Enero de 2022	14 de Enero de 2022	$550,296	$104,556	$15,683
OCA4548	2022	17 de Enero de 2022	14 de Enero de 2022	$2,125,287	$403,805	$60,571
OCA4551	2022	17 de Enero de 2022	14 de Enero de 2022	$523,543	$99,473	$14,921
OCA4547	2022	17 de Enero de 2022	14 de Enero de 2022	$1,567,579	$297,840	$44,676

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR IVA DETALLADO

DOC. REFERENCIA	AÑO	FEC. CONTABLE	FEC. DOCUMENTO	IMPORTE NETO FACTURA	BASE DE RETENCIÓN	IMPORTE DE RETENCIÓN
OCA4549	2022	17 de Enero de 2022	14 de Enero de 2022	$4,714,791	$895,810	$134,372
OCA4552	2022	17 de Enero de 2022	14 de Enero de 2022	$3,364,510	$639,257	$95,889
OCA4560	2022	25 de Enero de 2022	24 de Enero de 2022	$386,855	$73,502	$11,025
OCA4556	2022	25 de Enero de 2022	24 de Enero de 2022	$2,309,611	$438,826	$65,824
OCA4558	2022	25 de Enero de 2022	24 de Enero de 2022	$2,328,274	$442,372	$66,356
OCA4559	2022	25 de Enero de 2022	24 de Enero de 2022	$184,781	$35,108	$5,266
OCA4555	2022	25 de Enero de 2022	24 de Enero de 2022	$999,465	$189,898	$28,485
OCA4557	2022	25 de Enero de 2022	24 de Enero de 2022	$1,217,444	$231,314	$34,697
OCA4566	2022	1 de Febrero de 2022	31 de Enero de 2022	$351,477	$66,781	$10,017
OCA4562	2022	1 de Febrero de 2022	31 de Enero de 2022	$1,251,540	$237,793	$35,669
OCA4564	2022	1 de Febrero de 2022	31 de Enero de 2022	$2,966,119	$563,563	$84,534
OCA4565	2022	1 de Febrero de 2022	31 de Enero de 2022	$137,067	$26,043	$3,906
OCA4561	2022	1 de Febrero de 2022	31 de Enero de 2022	$964,403	$183,237	$27,486
OCA4563	2022	1 de Febrero de 2022	31 de Enero de 2022	$680,214	$129,241	$19,386
OCA4572	2022	7 de Febrero de 2022	4 de Febrero de 2022	$286,187	$54,376	$8,156
OCA4568	2022	7 de Febrero de 2022	4 de Febrero de 2022	$1,172,692	$222,811	$33,422
OCA4570	2022	7 de Febrero de 2022	4 de Febrero de 2022	$2,261,444	$429,674	$64,451
OCA4571	2022	7 de Febrero de 2022	4 de Febrero de 2022	$135,839	$25,809	$3,871
OCA4567	2022	7 de Febrero de 2022	4 de Febrero de 2022	$897,407	$170,507	$25,576

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR IVA DETALLADO

DOC. REFERENCIA	AÑO	FEC. CONTABLE	FEC. DOCUMENTO	IMPORTE NETO FACTURA	BASE DE RETENCIÓN	IMPORTE DE RETENCIÓN
OCA4569	2022	7 de Febrero de 2022	4 de Febrero de 2022	$732,645	$139,203	$20,880
OCA4578	2022	15 de Febrero de 2022	14 de Febrero de 2022	$476,222	$90,482	$13,572
OCA4574	2022	15 de Febrero de 2022	14 de Febrero de 2022	$2,072,292	$393,736	$59,060
OCA4576	2022	15 de Febrero de 2022	14 de Febrero de 2022	$3,642,457	$692,067	$103,810
OCA4577	2022	15 de Febrero de 2022	14 de Febrero de 2022	$173,523	$32,969	$4,945
OCA4573	2022	15 de Febrero de 2022	14 de Febrero de 2022	$958,524	$182,119	$27,318
OCA4575	2022	15 de Febrero de 2022	14 de Febrero de 2022	$1,123,752	$213,513	$32,027
OCA4583	2022	23 de Febrero de 2022	22 de Febrero de 2022	$263,059	$49,981	$7,497
OCA4579	2022	23 de Febrero de 2022	22 de Febrero de 2022	$1,185,237	$225,195	$33,779
OCA4581	2022	23 de Febrero de 2022	22 de Febrero de 2022	$1,970,999	$374,490	$56,174
OCA4584	2022	23 de Febrero de 2022	22 de Febrero de 2022	$440,878	$83,767	$12,565
OCA4580	2022	23 de Febrero de 2022	22 de Febrero de 2022	$2,319,524	$440,709	$66,106
OCA4582	2022	23 de Febrero de 2022	22 de Febrero de 2022	$2,967,180	$563,764	$84,565
OCA4585	2022	23 de Febrero de 2022	22 de Febrero de 2022	$2,624,028	$498,565	$74,785

Comunicación Celular, S.A
Cra 68A 24B 10
Teléfono: 7429797
Bogotá D. C.
NIT: 8001539937

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE POR IVA

Fecha de emisión

Día	Mes	Año
05	05	2022

AÑO GRAVABLE

2022

Ciudad donde se practica la retención	*Ciudad donde consigna la retención*
Bogotá D. C.	Bogotá D. C.

Nombre o razón Social a quien se le practica la retencion	*CC. o NIT*
OCAÑAXEL LTDA	9002051921

Razón Social completa o Nombres del Agente Retenedor	*CC o NIT*
Comunicación Celular S.A. Comcel.S.A	8001539937

Dirección del Agente Retenedor	*Municipio*	*Departamento*
Cra 68A 24B 10	Bogotá D. C.	Bogotá

Concepto	Periodo	Importe Neto Facturado	Base Imponible Retención	% Retención	Importe Retención
RETE IVA TARIFA 15%/19% RÉG. COMÚN	**Marzo-Abril**	**62.474.653**	**11.870.185**	**15**	**1.780.527**

El valor retenido fue consignado oportunamente en la Administración de Impuestos Nacionales de BOGOTA D. C.
Expedida en Santafe de Bogotá el: Mayo 2022

AGENTE RETENEDOR
NO REQUIERE FIRMA
Art. 10 decreto 836/91
<Art. 7 decreto 380/96

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE POR IVA DETALLADO

Doc.Referencia	Año	Fec.Contable	Fec.Documento	Importe Neto Factura	Base de Retención	Importe de Retención
OCA4591	2022	01.03.2022	01.03.2022	466.910	88.713	13.307
OCA4587	2022	01.03.2022	01.03.2022	1.970.295	374.356	56.153
OCA4589	2022	01.03.2022	01.03.2022	3.632.488	690.173	103.526
OCA4590	2022	01.03.2022	01.03.2022	151.281	28.743	4.311
OCA4586	2022	01.03.2022	01.03.2022	1.201.410	228.268	34.240
OCA4588	2022	01.03.2022	01.03.2022	613.937	116.648	17.497
4554	2022	03.03.2022	03.03.2022	1.515.000	287.850	43.178
OCA4597	2022	11.03.2022	10.03.2022	228.173	43.353	6.503
OCA4593	2022	11.03.2022	10.03.2022	1.395.732	265.189	39.778
OCA4595	2022	11.03.2022	10.03.2022	1.342.246	255.027	38.254
OCA4596	2022	11.03.2022	10.03.2022	93.674	17.798	2.670
OCA4592	2022	11.03.2022	10.03.2022	599.246	113.857	17.079
OCA4594	2022	11.03.2022	10.03.2022	524.862	99.724	14.959
OCA4602	2022	22.03.2022	22.03.2022	92.528	17.580	2.637
OCA4598	2022	22.03.2022	22.03.2022	698.859	132.783	19.917
OCA4600	2022	22.03.2022	22.03.2022	411.415	78.169	11.725
OCA4603	2022	22.03.2022	22.03.2022	292.787	55.630	8.345
OCA4599	2022	22.03.2022	22.03.2022	2.013.753	382.613	57.392
OCA4601	2022	22.03.2022	22.03.2022	1.499.537	284.912	42.737
OCA4604	2022	22.03.2022	22.03.2022	2.370.353	450.367	67.555
OCA4616	2022	28.03.2022	25.03.2022	415.887	79.018	11.853
OCA4612	2022	28.03.2022	25.03.2022	2.260.078	429.415	64.412
OCA4614	2022	28.03.2022	25.03.2022	2.726.490	518.033	77.705
OCA4615	2022	28.03.2022	25.03.2022	154.699	29.393	4.409
OCA4611	2022	28.03.2022	25.03.2022	905.922	172.125	25.819
OCA4613	2022	28.03.2022	25.03.2022	950.123	180.523	27.078
OCA4610	2022	31.03.2022	24.03.2022	510.374	96.971	14.546
OCA4622	2022	05.04.2022	05.04.2022	360.254	68.448	10.267
OCA4618	2022	05.04.2022	05.04.2022	824.766	156.706	23.506
OCA4620	2022	05.04.2022	05.04.2022	3.498.271	664.671	99.701
OCA4621	2022	05.04.2022	05.04.2022	85.936	16.328	2.449
OCA4617	2022	05.04.2022	05.04.2022	447.080	84.945	12.742
OCA4619	2022	05.04.2022	05.04.2022	584.124	110.984	16.648
OCA4609	2022	31.03.2022	24.03.2022	188.873	35.886	5.383
OCA4608	2022	31.03.2022	24.03.2022	61.199	11.628	1.744
OCA4606	2022	31.03.2022	24.03.2022	490.340	93.165	13.975
OCA4607	2022	31.03.2022	24.03.2022	312.253	59.328	8.899
OCA4628	2022	11.04.2022	07.04.2022	219.807	41.763	6.264
OCA4624	2022	11.04.2022	07.04.2022	1.177.360	223.698	33.555
OCA4626	2022	11.04.2022	07.04.2022	1.460.215	277.441	41.616
OCA4627	2022	11.04.2022	07.04.2022	89.429	16.992	2.549
OCA4623	2022	11.04.2022	07.04.2022	531.937	101.068	15.160
OCA4625	2022	11.04.2022	07.04.2022	541.200	102.828	15.424
OCA4631	2022	21.04.2022	21.04.2022	1.140.109	216.621	32.493
OCA4633	2022	21.04.2022	21.04.2022	1.640.400	311.676	46.751

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE POR IVA DETALLADO

Doc.Referencia	Año	Fec.Contable	Fec.Documento	Importe Neto Factura	Base de Retención	Importe de Retención
OCA4636	2022	21.04.2022	21.04.2022	527.310	100.189	15.028
OCA4632	2022	21.04.2022	21.04.2022	3.129.392	594.584	89.188
OCA4634	2022	21.04.2022	21.04.2022	3.198.273	607.672	91.151
OCA4637	2022	21.04.2022	21.04.2022	2.428.575	461.429	69.214
OCA4635	2022	21.04.2022	21.04.2022	231.729	44.028	6.604
OCA4629	2022	26.04.2022	26.04.2022	858.160	163.050	24.458
OCA4630	2022	26.04.2022	26.04.2022	1.797.920	341.605	51.241
OCA4646	2022	28.04.2022	27.04.2022	411.588	78.202	11.730
OCA4642	2022	28.04.2022	27.04.2022	1.890.797	359.252	53.888
OCA4644	2022	28.04.2022	27.04.2022	3.044.860	578.523	86.778
OCA4645	2022	28.04.2022	27.04.2022	174.215	33.101	4.965
OCA4641	2022	28.04.2022	27.04.2022	684.745	130.102	19.515
OCA4643	2022	28.04.2022	27.04.2022	1.405.477	267.041	40.056

Comunicación Celular, S.A
Cra 68A 24B 10
Teléfono: 7429797
Bogotá D. C.
NIT: 8001539937

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE POR IVA

Fecha de emisión

Día	**Mes**	**Año**
01	07	2022

AÑO GRAVABLE

2022

Ciudad donde se practica la retención	*Ciudad donde consigna la retención*
Bogotá D. C.	Bogotá D. C.

Nombre o razón Social a quien se le practica la retencion	*CC. o NIT*
OCAÑAXEL LTDA	9002051921

Razón Social completa o Nombres del Agente Retenedor	*CC o NIT*
Comunicación Celular S.A. Comcel.S.A	8001539937

Dirección del Agente Retenedor	*Municipio*	*Departamento*
Cra 68A 24B 10	Bogotá D. C.	Bogotá

Concepto	Periodo	Importe Neto Facturado	Base Imponible Retención	% Retención	Importe Retención
RETE IVA TARIFA 15%/19% RÉG. COMÚN	**Mayo-Junio**	**51.665.904**	**9.816.525**	**15**	**1.472.482**

El valor retenido fue consignado oportunamente en la Administración de Impuestos Nacionales de BOGOTA D. C.
Expedida en Santafe de Bogotá el: Julio 2022

AGENTE RETENEDOR
NO REQUIERE FIRMA
Art. 10 decreto 836/91
<Art. 7 decreto 380/96

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE POR IVA DETALLADO

Doc.Referencia	Año	Fec.Contable	Fec.Documento	Importe Neto Factura	Base de Retención	Importe de Retención
OCA4652	2022	03.05.2022	03.05.2022	207.102	39.349	5.902
OCA4648	2022	03.05.2022	03.05.2022	836.274	158.892	23.834
OCA4650	2022	03.05.2022	03.05.2022	1.648.893	313.290	46.994
OCA4651	2022	03.05.2022	03.05.2022	93.706	17.804	2.671
OCA4647	2022	03.05.2022	03.05.2022	588.410	111.798	16.770
OCA4649	2022	03.05.2022	03.05.2022	536.029	101.846	15.277
OCA4658	2022	11.05.2022	11.05.2022	215.019	40.854	6.128
OCA4654	2022	11.05.2022	11.05.2022	973.789	185.020	27.753
OCA4656	2022	11.05.2022	11.05.2022	1.606.427	305.221	45.783
OCA4657	2022	11.05.2022	11.05.2022	105.598	20.064	3.010
OCA4653	2022	11.05.2022	11.05.2022	487.977	92.716	13.907
OCA4655	2022	11.05.2022	11.05.2022	779.168	148.042	22.206
4638	2022	12.05.2022	12.05.2022	440.000	83.600	12.540
4639	2022	12.05.2022	12.05.2022	253.200	48.108	7.216
4640	2022	12.05.2022	12.05.2022	211.240	40.136	6.020
OCA4668	2022	18.05.2022	18.05.2022	164.268	31.211	4.682
OCA4664	2022	18.05.2022	18.05.2022	1.059.267	201.261	30.189
OCA4666	2022	18.05.2022	18.05.2022	911.814	173.245	25.987
OCA4669	2022	18.05.2022	18.05.2022	341.288	64.845	9.727
OCA4665	2022	18.05.2022	18.05.2022	1.900.242	361.046	54.157
OCA4667	2022	18.05.2022	18.05.2022	2.195.167	417.082	62.562
OCA4670	2022	18.05.2022	18.05.2022	2.080.410	395.278	59.292
OCA4676	2022	26.05.2022	26.05.2022	371.536	70.592	10.589
OCA4672	2022	26.05.2022	26.05.2022	1.753.905	333.242	49.986
OCA4674	2022	26.05.2022	26.05.2022	2.700.736	513.140	76.971
OCA4675	2022	26.05.2022	26.05.2022	191.407	36.367	5.455
OCA4671	2022	26.05.2022	26.05.2022	559.443	106.294	15.944
OCA4673	2022	26.05.2022	26.05.2022	1.736.997	330.030	49.505
OCA4661	2022	31.05.2022	31.05.2022	211.240	40.136	6.020
OCA4662	2022	31.05.2022	31.05.2022	1.797.720	341.567	51.235
OCA4682	2022	02.06.2022	02.06.2022	140.981	26.786	4.018
OCA4678	2022	01.06.2022	01.06.2022	770.862	146.464	21.970
OCA4680	2022	01.06.2022	01.06.2022	920.860	174.963	26.244
OCA4681	2022	01.06.2022	01.06.2022	66.361	12.609	1.891
OCA4677	2022	01.06.2022	01.06.2022	445.046	84.559	12.684
OCA4679	2022	01.06.2022	01.06.2022	351.323	66.751	10.013
OCA4684	2022	07.06.2022	07.06.2022	1.673.678	317.999	47.700
OCA4686	2022	07.06.2022	07.06.2022	2.018.489	383.513	57.527
OCA4687	2022	07.06.2022	07.06.2022	207.921	39.505	5.926
OCA4683	2022	07.06.2022	07.06.2022	860.941	163.579	24.537
OCA4685	2022	07.06.2022	07.06.2022	1.634.030	310.466	46.570
OCA4663	2022	09.06.2022	09.06.2022	858.160	163.050	24.458
OCA4688	2022	09.06.2022	09.06.2022	307.685	58.460	8.769
OCA4691	2022	14.06.2022	14.06.2022	1.126.950	214.120	32.118
OCA4693	2022	14.06.2022	14.06.2022	775.291	147.305	22.096

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE POR IVA DETALLADO

Doc.Referencia	Año	Fec.Contable	Fec.Documento	Importe Neto Factura	Base de Retención	Importe de Retención
OCA4696	2022	14.06.2022	14.06.2022	310.865	59.064	8.860
OCA4692	2022	14.06.2022	14.06.2022	1.508.241	286.566	42.985
OCA4694	2022	14.06.2022	14.06.2022	2.222.214	422.221	63.333
OCA4697	2022	14.06.2022	14.06.2022	1.933.954	367.451	55.118
OCA4695	2022	14.06.2022	14.06.2022	158.528	30.120	4.518
OCA4703	2022	23.06.2022	23.06.2022	252.799	48.032	7.205
OCA4699	2022	23.06.2022	23.06.2022	1.665.215	316.391	47.459
OCA4701	2022	23.06.2022	23.06.2022	1.364.767	259.306	38.896
OCA4702	2022	23.06.2022	23.06.2022	240.996	45.789	6.868
OCA4698	2022	23.06.2022	23.06.2022	619.415	117.689	17.653
OCA4700	2022	23.06.2022	23.06.2022	2.272.060	431.691	64.754

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año 2022

3. Período 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 3505638450097

(415)7707212489984(8020) 000350563845009 7

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900205192	1				

11. Razón social: OCAÑAXEL LTDA.

12. Cód. Dirección seccional: 7

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 96. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal: 4741 | 97. Tarifa 0.4

A título de impuesto sobre la renta y complementario

	Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta
	Rentas de trabajo	27	0	52	0
	Rentas de pensiones	28	0	53	0
	Honorarios	29	0	54	0
	Comisiones	30	0	55	0
	Servicios	31	0	56	0
	Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0
	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	10,781,000	58	279,000
	Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0
	Dividendos y participaciones	35	0	60	0
	Compras	36	0	61	0
	Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0
	Contratos de construcción	38	0	63	0
	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0
	Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0
	Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0
Autorretenciones	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	37,134,000	67	149,000
Autorretenciones	Ventas	43	0	68	0
Autorretenciones	Honorarios	44	0	69	0
Autorretenciones	Comisiones	45	0	70	0
Autorretenciones	Servicios	46	0	71	0
Autorretenciones	Rendimientos financieros	47	0	72	0
Autorretenciones	Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0
Autorretenciones	Otros conceptos	49	0	74	0
	Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0
	Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77	0
	Total retenciones renta y complementario			**78**	428,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0
A título de IVA	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0
A título de IVA	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0
A título de IVA	**Total retenciones IVA**	82	0
	Retenciones impuesto timbre nacional	83	0
	Retenciones contribución laudos arbitrales	84	0
Total	**Total retenciones**	85	428,000
Total	Sanciones	86	0
Total	**Total retenciones más sanciones**	87	428,000

88. No. Identificación signatario | 89. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espa... de ...ello

(Fech...

DIAN
2022-02-05 / 09:54:22 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

2022 ... 4:22

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000870653665

20220080714283

RECIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año 2022

3. Período 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 3505641684771

(415)7707212489984(8020) 000350564168477 1

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900205192	1				

11. Razón social: OCAÑAXEL LTDA.

12. Cód. Dirección seccional: 7

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 96. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal: 4741 | 97. Tarifa: 0.4

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo	27	0	52	0
Rentas de pensiones	28	0	53	0
Honorarios	29	0	54	0
Comisiones	30	0	55	0
Servicios	31	0	56	0
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	7,537,000	58	264,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0
Dividendos y participaciones	35	0	60	0
Compras	36	1,915,000	61	48,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0
Contratos de construcción	38	0	63	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0
Autorretenciones — Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	35,708,000	67	143,000
Autorretenciones — Ventas	43	0	68	0
Autorretenciones — Honorarios	44	0	69	0
Autorretenciones — Comisiones	45	0	70	0
Autorretenciones — Servicios	46	0	71	0
Autorretenciones — Rendimientos financieros	47	0	72	0
Autorretenciones — Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0
Autorretenciones — Otros conceptos	49	0	74	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77	0
Total retenciones renta y complementario			**78**	455,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA — A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0	
A título de IVA — Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0	
A título de IVA — Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0	
A título de IVA — **Total retenciones IVA**	82	0	
Retenciones impuesto timbre nacional	83	0	
Retenciones contribución laudos arbitrales	84	0	
Total — **Total retenciones**	85	455,000	
Total — Sanciones	86	0	
Total — **Total retenciones más sanciones**	87	455,000	

88. No. Identificación signatario | 89. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espa... de ...ello

(Fech...

DIAN
2022-03-07 / 10:34:05 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado
2022 ... 4:05

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000874638996

20222187406255 8

RECIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año: 2022

3. Período: 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 3505644912231

(415)7707212489984(8020) **000350564491223 1**

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900205192	1				

11. Razón social: OCAÑAXEL LTDA.

12. Cód. Dirección seccional: 7

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 96. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal: 4741 | 97. Tarifa: 0.4

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo	27	0	52	0
Rentas de pensiones	28	0	53	0
Honorarios	29	0	54	0
Comisiones	30	0	55	0
Servicios	31	0	56	0
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	10,265,000	58	264,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0
Dividendos y participaciones	35	0	60	0
Compras	36	0	61	0
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0
Contratos de construcción	38	0	63	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0
Autorretenciones — Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	27,921,000	67	112,000
Autorretenciones — Ventas	43	0	68	0
Autorretenciones — Honorarios	44	0	69	0
Autorretenciones — Comisiones	45	0	70	0
Autorretenciones — Servicios	46	0	71	0
Autorretenciones — Rendimientos financieros	47	0	72	0
Autorretenciones — Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0
Autorretenciones — Otros conceptos	49	0	74	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77	0
Total retenciones renta y complementario			**78**	376,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA — A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0	
A título de IVA — Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0	
A título de IVA — Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0	
A título de IVA — **Total retenciones IVA**	**82**	0	
Retenciones impuesto timbre nacional	**83**	0	
Retenciones contribución laudos arbitrales	**84**	0	
Total — **Total retenciones**	**85**	376,000	
Total — Sanciones	86	0	
Total — **Total retenciones más sanciones**	**87**	376,000	

88. No. Identificación signatario | 89. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espa... ello de ... (Fech...

DIAN
2022-04-06 / 07:22:17 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado
2022 ... 2:17

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000879984991

202229783726 83

RECIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año 2022

3. Período 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 3505648135030

(415)7707212489984(8020) 000350564813503 0

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900205192	1				

11. Razón social: OCAÑAXEL LTDA.

12. Cód. Dirección seccional: 7

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 96. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal: 4741 | 97. Tarifa 0 . 4

A título de impuesto sobre la renta y complementario

	Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta
	Rentas de trabajo	27	0	52	0
	Rentas de pensiones	28	0	53	0
	Honorarios	29	0	54	0
	Comisiones	30	0	55	0
	Servicios	31	0	56	0
	Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0
	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	10,265,000	58	264,000
	Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0
	Dividendos y participaciones	35	0	60	0
	Compras	36	0	61	0
	Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0
	Contratos de construcción	38	0	63	0
	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0
	Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0
	Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0
Autorretenciones	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	44,606,000	67	178,000
Autorretenciones	Ventas	43	0	68	0
Autorretenciones	Honorarios	44	0	69	0
Autorretenciones	Comisiones	45	0	70	0
Autorretenciones	Servicios	46	0	71	0
Autorretenciones	Rendimientos financieros	47	0	72	0
Autorretenciones	Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0
Autorretenciones	Otros conceptos	49	0	74	0
	Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0
	Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77	0
	Total retenciones renta y complementario			**78**	442,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0
A título de IVA	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0
A título de IVA	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0
A título de IVA	**Total retenciones IVA**	82	0
	Retenciones impuesto timbre nacional	83	0
	Retenciones contribución laudos arbitrales	84	0
Total	**Total retenciones**	85	442,000
Total	Sanciones	86	0
Total	**Total retenciones más sanciones**	87	442,000

88. No. Identificación signatario | 89. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espa... de ...ello

(Fech...

DIAN
2022-05-05 / 01:29:32 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado
2022 ... 9:32

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000889181736

2022191330727 4

RECIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año: 2022

3. Período: 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 3505652309478

(415)7707212489984(8020) 000350565230947 8

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900205192	1				

11. Razón social: OCAÑAXEL LTDA.

12. Cód. Dirección seccional: 7

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 96. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal: 4741 | 97. Tarifa: 0.4

A título de impuesto sobre la renta y complementario

	Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta
	Rentas de trabajo	27	0	52	0
	Rentas de pensiones	28	0	53	0
	Honorarios	29	0	54	0
	Comisiones	30	0	55	0
	Servicios	31	0	56	0
	Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0
	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	10,265,000	58	268,000
	Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0
	Dividendos y participaciones	35	0	60	0
	Compras	36	0	61	0
	Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0
	Contratos de construcción	38	0	63	0
	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0
	Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0
	Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0
Autorretenciones	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	21,512,000	67	86,000
	Ventas	43	0	68	0
	Honorarios	44	0	69	0
	Comisiones	45	0	70	0
	Servicios	46	0	71	0
	Rendimientos financieros	47	0	72	0
	Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0
	Otros conceptos	49	0	74	0
	Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0
	Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77	0
	Total retenciones renta y complementario			**78**	354,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0
	Total retenciones IVA	**82**	0
	Retenciones impuesto timbre nacional	**83**	0
	Retenciones contribución laudos arbitrales	**84**	0
Total	**Total retenciones**	**85**	354,000
	Sanciones	86	0
	Total retenciones más sanciones	**87**	354,000

88. No. Identificación signatario | 89. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espa... ello de ...

(Fech...

DIAN
2022-06-08 / 08:55:27 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

2 0 2 2 ... 5:2 7

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000898630568

2022327553121 0

RECIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año: 2022

3. Período: 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 3505655704823

(415)7707212489984(8020) 000350565570482 3

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900205192	1				

11. Razón social: OCAÑAXEL LTDA.

12. Cód. Dirección seccional: 7

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 96. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal: 4741 | 97. Tarifa: 0.4

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo	27	0	52	0
Rentas de pensiones	28	0	53	0
Honorarios	29	0	54	0
Comisiones	30	0	55	0
Servicios	31	0	56	0
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	10,265,000	58	258,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0
Dividendos y participaciones	35	0	60	0
Compras	36	0	61	0
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0
Contratos de construcción	38	0	63	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0
Autorretenciones — Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	30,517,000	67	122,000
Autorretenciones — Ventas	43	0	68	0
Autorretenciones — Honorarios	44	0	69	0
Autorretenciones — Comisiones	45	0	70	0
Autorretenciones — Servicios	46	0	71	0
Autorretenciones — Rendimientos financieros	47	0	72	0
Autorretenciones — Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0
Autorretenciones — Otros conceptos	49	0	74	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77	0
Total retenciones renta y complementario			**78**	380,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA — A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0	
A título de IVA — Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0	
A título de IVA — Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0	
A título de IVA — **Total retenciones IVA**	**82**	0	
Retenciones impuesto timbre nacional	**83**	0	
Retenciones contribución laudos arbitrales	**84**	0	
Total — **Total retenciones**	**85**	380,000	
Total — Sanciones	86	0	
Total — **Total retenciones más sanciones**	**87**	380,000	

88. No. Identificación signatario | 89. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espa... ello de ... (Fech...

DIAN
2022-07-11 / 08:35:59 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado
2022 ... 5:59

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000903044574

2022048988653 5

RECIBIDO

OCAÑAXEL LTDA
SU MEJOR OPCION EN TELEFONIA CELULAR
NIT: 900.205.192-1

Ocaña, junio 23 de 2022.
Señores:
CLARO S.A.
Atn. Sr. **DIANA CAROLINA ROJAS**
Jefe regional agentes
E. S. M.
ASUNTO: INFORME DE CIERRE DE CVS OCAÑAXEL SAN ALBERTO Y CVS OCAÑAXEL AGUACHICA.

Atento saludo.
De conformidad al asunto y teniendo en cuenta los pésimos resultados de venta obtenidos desde el mes de enero de 2022, de los CVS objeto de este informe, que ha generado una perdida dineraria recurrente, me veo precisado a dar inicio al trámite de cierre de estos CVS, los cual se encuentran ubicados en la carrera 4 No 4-29, SAN ALBERTO (CESAR) y en la calle 5 No 18-17 AGUACHICA (CESAR).

Se agotaron todos los recursos para hacerlo viable, pero desafortunadamente no ha sido posible; mientras transcurre el tiempo de cierre definitivo, estaré explorando la posibilidad de trasladarlos localmente o a otros municipios del Cesar u otro departamento de la costa.
No tengo muebles, ni equipos en comodato. Los CVS no tienen servicio técnico.

Código CVS SAN ALBERTO: D3336.00003
USUARIO TOKEN: EOG7387A14
ESTADO DEL LOCAL: Buenas condiciones.
MEDIDAS DEL LOCAL: 8,50MTS de fondo X 2,30 de frente

Código CVS AGUACHICA: D3336.00001
USUARIO TOKEN: EOG7387A10
ESTADO DEL LOCAL: Buenas condiciones.
MEDIDAS DEL LOCAL: 14,70MTS de fondo X 6,20 de frente

Sin otro particular:

JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ
Representante legal.

CARRERA 13 No 11-80. TELEFAX: 5623762. CEL: 3108606860 - 3124572762
E-MAIL: ocanaxel2008@hotmail.com
OCAÑA (N.S.)

Escaneado con CamScanner

OCAÑAXEL LTDA
SU MEJOR OPCION EN TELEFONIA CELULAR
NIT: 900.205.192-1

Ocaña, enero 17 de 2022.

Señores:
CLARO S.A.
Atn. Sr. **JAIME YESID CARDONA SANCHEZ**
Jefe territorio agentes
E. S. M.

ASUNTO: INFORME DE CIERRE DE CVS OCAÑAXEL PRIMAVERA.

Atento saludo.

De conformidad al asunto y teniendo en cuenta los pésimos resultados de venta obtenidos desde el mes de marzo de 2021, fecha en la cual se aperturò el CVS objeto de este informe, que ha generado una perdida dineraria recurrente, me veo precisado a dar inicio al tramite de cierre de este CVS, el cual se encuentra ubicado en la calle 7 No 34-58 local 1, barrio La primavera de Ocaña (N.S.).

Se agotaron todos los recursos para hacerlo viable, pero desafortunadamente no fue posible, como no lo es, el traslado, ya que las distancias establecidas por políticas de la empresa, no permiten su ubicación en un mejor lugar. A este respecto se habló con Rodrigo Echeverry, especialista regional agentes, quien conoce muy bien la zona y coincidimos que, en Ocaña, no hay forma de reubicarlo.

No tengo muebles, ni equipos en comodato. El CVS no tiene servicio técnico.

Código: D1282.00010

USUARIO TOKEN: EOG7387A15

ESTADO DEL LOCAL: Buenas condiciones.

MEDIDAS DEL LOCAL: 6,66MTS de fondo X 4,06 de frente

Sin otro particular:

JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ
Representante legal.

CARRERA 13 No 11-80. TELEFAX: 5623762. CEL: 3108606860 - 3124572762
E-MAIL: ocanaxel2008@hotmail.com
OCAÑA (N.S.)

Escaneado con CamScanner

Bancolombia

Fogafín
Seguridad para tu dinero

Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/04/30 HASTA: 2022/05/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 31840815685

SUCURSAL OCANA

OCA#AXEL LIMITADA

CR 13 11 80

$$OCA¥A NORTE DE SANTANDER

Soluciones para potenciar tu negocio
desde $0 de comisión.

¡Todo lo que tu negocio necesita para crecer, lo encuentras aquí! Conoce nuestras soluciones financieras y no financieras desde $0 de comisión. Descubre más en: www.bancolombia.com/comercios

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	1,053,156.00	*SALDO PROMEDIO*	$	2,760,770
TOTAL ABONOS	$	35,894,654.00	*CUPO SOBREGIRO*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	36,181,340.82	*VALOR INTERESES COBRADOS*	$	.00
SALDO ACTUAL	$	766,469.18	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
2/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		300,000.00	1,353,156.00
2/05	PAGO DE PROV IMPRODEST SAS			750,000.00	2,103,156.00
2/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,852.62	2,098,303.38
2/05	PAGO PSE Colombia Telecomunic	OCANA		-47,656.00	2,050,647.38
2/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-1,165,500.00	885,147.38
3/05	ABONO BRUTO VISA			763,000.00	1,648,147.38
3/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-57.68	1,648,089.70
3/05	COMISION VISA			-14,420.70	1,633,669.00
3/05	RTE FUENTE VISA			-11,445.00	1,622,224.00
4/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-6,348.83	1,615,875.17
4/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-389,300.00	1,226,575.17
4/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-1,197,908.00	28,667.17
5/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	2,028,667.17
5/05	PAGO PSE IMPUESTO DIAN	OCANA		-442,000.00	1,586,667.17
5/05	PAGO PSE IMPUESTO DIAN	OCANA		-5,000.00	1,581,667.17
5/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-6,428.00	1,575,239.17
5/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,160,000.00	415,239.17
6/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	2,415,239.17
6/05	PAGO INTERBANC COMUNICACION CE			882,970.00	3,298,209.17
6/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,388.24	3,295,820.93
6/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-597,060.00	2,698,760.93
7/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-8,238.08	2,690,522.85
7/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-2,059,520.00	631,002.85
9/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,250,000.00	1,881,002.85
9/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	3,881,002.85
9/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	4,881,002.85
9/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-13,640.08	4,867,362.77
9/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-3,020,720.00	1,846,642.77
9/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-389,300.00	1,457,342.77
10/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-463.15	1,456,879.62
10/05	PAGO PSE CENTRALES ELECTRICAS	OCANA		-14,060.00	1,442,819.62
10/05	PAGO PSE CENTRALES ELECTRICAS	OCANA		-32,510.00	1,410,309.62
10/05	PAGO PSE Colombia Telecomunic	OCANA		-69,218.00	1,341,091.62

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/04/30 HASTA: 2022/05/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 31840815685

SUCURSAL OCANA

OCA#AXEL LIMITADA

CR 13 11 80

$$OCA¥A NORTE DE SANTANDER

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
11/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,112.85	1,339,978.77
11/05	PAGO PSE BANCO FALABELLA S A	OCANA		-278,214.00	1,061,764.77
12/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-910.56	1,060,854.21
12/05	PAGO PSE CENTRALES ELECTRICAS	OCANA		-227,640.00	833,214.21
13/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,600,000.00	2,433,214.21
13/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,919.54	2,430,294.67
13/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-403,907.00	2,026,387.67
13/05	RETIRO CAJERO MF SUC OCANA			-300,000.00	1,726,387.67
13/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-25,980.00	1,700,407.67
15/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-9.52	1,700,398.15
15/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-2,380.00	1,698,018.15
16/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,364.16	1,694,653.99
16/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-841,040.00	853,613.99
17/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	1,853,613.99
17/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-6,509.04	1,847,104.95
17/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-597,060.00	1,250,044.95
17/05	PAGO PSE ASOPAGOS	OCANA		-1,030,200.00	219,844.95
20/05	PAGO INTERBANC COMUNICACION CE			9,785,318.00	10,005,162.95
21/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-29,030.36	9,976,132.59
21/05	PAGO PSE Editora Actualicese.	OCANA		-29,980.00	9,946,152.59
21/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-766,870.00	9,179,282.59
21/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-5,960,742.00	3,218,540.59
21/05	PAGO A PROV sofia alejandra ro			-200,000.00	3,018,540.59
21/05	PAGO A PROV ingrid lorena rope			-300,000.00	2,718,540.59
23/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,550,000.00	4,268,540.59
26/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		67,000.00	4,335,540.59
26/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-329.39	4,335,211.20
26/05	CUOTA MANEJO SUC VIRT EMPRESA			-69,200.00	4,266,011.20
26/05	IVA CUOTA MANEJO SUC VIRT EMP			-13,148.00	4,252,863.20
27/05	PAGO INTERBANC COMUNICACION CE			3,946,366.00	8,199,229.20
28/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	10,199,229.20
28/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	11,199,229.20
28/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	13,199,229.20
28/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	15,199,229.20
28/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-27,557.50	15,171,671.70
28/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-3,926,370.00	11,245,301.70
28/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-2,963,007.00	8,282,294.70
31/05	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-29,943.52	8,252,351.18
31/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-4,940,532.00	3,311,819.18
31/05	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-2,537,520.00	774,299.18
31/05	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,289.91	771,009.27
31/05	COMISION PAGO A PROVEEDORES			-3,289.91	767,719.36
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-625.09	767,094.27
31/05	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-625.09	766,469.18
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

Fogafín
Seguridad para tu dinero

Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/05/31 HASTA: 2022/06/30

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 31840815685

SUCURSAL OCANA

OCA#AXEL LIMITADA

CR 13 11 80

$$OCA¥A NORTE DE SANTANDER

Soluciones para potenciar tu negocio
desde $0 de comisión.

¡Todo lo que tu negocio necesita para crecer, lo encuentras aquí! Conoce nuestras soluciones financieras y no financieras desde $0 de comisión. Descubre más en: www.bancolombia.com/comercios

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	766,469.18	*SALDO PROMEDIO*	$	1,704,977
TOTAL ABONOS	$	43,754,813.00	*CUPO SOBREGIRO*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	44,136,235.56	*VALOR INTERESES COBRADOS*	$	.00
SALDO ACTUAL	$	385,046.62	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	1,266,469.18
1/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		60,000.00	1,326,469.18
1/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,990.20	1,324,478.98
1/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-497,550.00	826,928.98
4/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	2,826,928.98
4/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	4,826,928.98
4/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-13,995.04	4,812,933.94
4/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-199,020.00	4,613,913.94
4/06	PAGO PSE Camara de Comercio d	OCANA		-3,200.00	4,610,713.94
4/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-1,143,240.00	3,467,473.94
4/06	PAGO PSE Camara de Comercio d	OCANA		-3,200.00	3,464,273.94
4/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-2,146,900.00	1,317,373.94
4/06	PAGO PSE Camara de Comercio d	OCANA		-3,200.00	1,314,173.94
6/06	PAGO INTERBANC COMUNICACION CE			5,053,347.00	6,367,520.94
6/06	PAGO DE PROV IMPRODEST SAS			750,000.00	7,117,520.94
7/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-14,000.00	7,103,520.94
7/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-3,500,000.00	3,603,520.94
8/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-12,903.00	3,590,617.94
8/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-2,875,750.00	714,867.94
8/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-350,000.00	364,867.94
9/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	1,364,867.94
9/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,800,000.00	3,164,867.94
9/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-11,161.20	3,153,706.74
9/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-1,325,900.00	1,827,806.74
9/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-1,464,400.00	363,406.74
10/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,300,000.00	1,663,406.74
10/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		56,000.00	1,719,406.74
10/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	3,719,406.74
10/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,120.80	3,715,285.94
10/06	PAGO PSE ASOPAGOS	OCANA		-1,030,200.00	2,685,085.94
11/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-8,800.00	2,676,285.94
11/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-2,200,000.00	476,285.94
13/06	PAGO INTERBANC COMUNICACION CE			956,521.00	1,432,806.94

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2022/05/31 HASTA: 2022/06/30

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 31840815685

SUCURSAL OCANA

OCA#AXEL LIMITADA

CR 13 11 80

$$OCA¥A NORTE DE SANTANDER

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
14/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,050,000.00	2,482,806.94
14/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,350,000.00	3,832,806.94
14/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-13,456.62	3,819,350.32
14/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-3,280,177.00	539,173.32
14/06	PAGO PSE WOMPI S.A.S	OCANA		-58,000.00	481,173.32
14/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-25,980.00	455,193.32
15/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	1,455,193.32
15/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,990.20	1,453,203.12
15/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-497,550.00	955,653.12
16/06	PAGO INTERBANC COMUNICACION CE			5,582,945.00	6,538,598.12
17/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		57,000.00	6,595,598.12
17/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-25,200.00	6,570,398.12
17/06	RETIRO CAJERO SUC OCANA 2			-1,000,000.00	5,570,398.12
17/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-4,000,000.00	1,570,398.12
17/06	RETIRO SUCURSAL CON TARJETA	OCANA		-1,300,000.00	270,398.12
18/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,850,000.00	3,120,398.12
18/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-8,099.44	3,112,298.68
18/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-341,300.00	2,770,998.68
18/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-1,683,560.00	1,087,438.68
21/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		800,000.00	1,887,438.68
21/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-3,724.00	1,883,714.68
21/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-931,000.00	952,714.68
22/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	2,952,714.68
22/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	3,952,714.68
22/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-13,442.16	3,939,272.52
22/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-3,019,240.00	920,032.52
22/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-341,300.00	578,732.52
23/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,100,000.00	1,678,732.52
23/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,300,000.00	2,978,732.52
23/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	4,978,732.52
23/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-19,296.36	4,959,436.16
23/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-1,023,900.00	3,935,536.16
23/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-2,009,860.00	1,925,676.16
23/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-1,491,800.00	433,876.16
23/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-298,530.00	135,346.16
24/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,632,000.00	1,767,346.16
24/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-329.39	1,767,016.77
24/06	CUOTA MANEJO SUC VIRT EMPRESA			-69,200.00	1,697,816.77
24/06	IVA CUOTA MANEJO SUC VIRT EMP			-13,148.00	1,684,668.77
25/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	3,684,668.77
25/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,090,000.00	4,774,668.77
25/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,327.60	4,770,341.17
25/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-399,300.00	4,371,041.17
25/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-682,600.00	3,688,441.17
28/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		67,000.00	3,755,441.17
28/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,188.58	3,753,252.59
28/06	PAGO PSE Colombia Telecomunic	OCANA		-47,146.00	3,706,106.59
28/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-500,000.00	3,206,106.59
29/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-12,652.49	3,193,454.10
29/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-3,161,674.00	31,780.10
29/06	PAGO PSE BANCO FALABELLA S A	OCANA		-1,449.00	30,331.10
30/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,400,000.00	1,430,331.10
30/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,164.48	1,426,166.62
30/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-398,040.00	1,028,126.62
30/06	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR	OCANA		-643,080.00	385,046.62
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO DAVIVIENDA

Disminución Plazo Efectivo
Fecha: 13/07/2022 Hora:09:01:42
Jornada: Normal
Oficina: 2260
Terminal: CJ2260W703
Usuario: 223
T. Producto: Recaudo
No. Producto: ********5763
Titular Producto:
JORGE ELIECER ROPERO
Vr. Efectivo: $2,180,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $2,180,000.00
Costo Transacción: $.00
No Transacción: 712698
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 13447387
Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Disminución Plazo Efectivo
Fecha: 13/07/2022 Hora:09:01:42
Jornada: Normal
Oficina: 2260
Terminal: CJ2260W703
Usuario: 223
T. Producto: Recaudo
No. Producto: ********5763
Titular Producto:
JORGE ELIECER ROPERO
Vr. Efectivo: $2,180,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $2,180,000.00
Costo Transacción: $.00
No Transacción: 712698
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 13447387
Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

Hipotecario julio 13/22

Escaneado con CamScanner

V9_41 220101 EMVCO

Redeban

MAR 15 2022 13:33:48 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS OCANA II
CLL 11 12 48 LOC 3

C.UNICO: 3007029842 TER: AA042746
RECIBO: 015155 RRN: 025144
APRO: 199896

RECAUDO
CONVENIO: 43517
CORRECOL CORREDORES
REF: 0000000000000000894063
VALOR $ 276.546

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

PAGA POLIZA
SEGURO
CUMPLIMIENTO
OCAÑA EL LIDO
NIT 900.2XX.192-1

Escaneado con CamScanner

CHUBB

ZonaPAGOS Datafono Virtual

PAGO EN LÍNEA CON TARJETA DE CRÉDITO
Si requiere más información acerca de la transacción, por favor conectarse al número telefónico: 3266200 Ext 6233, 6278

OCA?AXEL LTDA 54670 0000000000. Su pago ha sido recibido exitosamente.

Tenga en cuenta estos datos para futuras, consultas y referencias: Fecha: 18/3/2022 10:33:45 dd/mm/aaaa

Escaneado con CamScanner

Empresa

Nombre: Chubb Seguros Colombia S.A.

Dirección: Carrera 7 # 71 -21 Torre B piso 7 **Teléfono:** 3266200 Ext 6233, 6278 **FAX:** 3266200

Cliente

Nombre completo: OCA?AXEL LTDA 54670 0000000000 **Teléfono:** 3108606860

E_mail: **Identificación:** 900205192 **Ip:** 186.112.1.20

Pago

Ticket Id: 4763540570 **Id del pago:** 47635 **Id cliente tarjeta:** 13447387

No. pago: 40570 **Medio de pago:** Pago Tarjeta Crédito **Estado de transacción:** APROBAD.

Descripción del pago: Pago Facturas

InformaciÓn sobre el pago: , Fecha de transacciÓn: 18/03/2022 10:33:45

Nombre franquicia: Master Card CR

Nombre comercio: Chubb Seguros Colombia S.A. **Compra neta:** 4,819,347.

No. tarjeta Factura: XXXX5756 **Cód. comercio:** 14347819 **Base dev. IVA:**

No. cuotas: 12 **No. recibo:** 000000540570 **Total IVA:** 0.

Pagaré: 4763540570 **Autorización:** 103306 **TOTAL:** 4,819,347.

Cód. de respuesta: 00 Aprobado

Venta NO presencial, sujeta a verificación de la DIAN.
Pagaré incondicionalmente y al orden del acreedor, el valor total de este pagaré junto con los intereses a las tasas máximas permitidas por la ley.

DETALLES DE FACURA(S) A CANCELAR:

Total: 4,819,347.00 **Póliza|Certificado:** 0000000054670|00000000000000000000001005467000000

*Esta transacción está sujeta a verificación

Imprimir esta página

Datafono Virtual

© ZonaPAGOS. Derechos Reservados

Correocontacto@cliente.com (mailto:Correocontacto@cliente.com)

ZonaPAGOS (http://www.zonapagos.com) es un producto de ZonaVirtual S.A. (http://www.zonavirtual.com)
Copyright ZonaVirtual S.A.

Escaneado con CamScanner

Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena

Clínica Nueva
La buena nueva para su salud

LABORATORIO DE PATOLOGIA

Quirurgico : 115667-21
Nombre: JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ
Documento de Identidad: 13447387
Edad: 62
Género: M

Fecha de Ingreso: 03/nov./2021
Fecha de Reporte: 16/nov./2021
Procedencia: CLINICA NUEVA
Origen de la Muestra: PROSTATA
Médico Remitente: WILLIAM QUIROGA - 79456286

INFORME DE ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO

DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA:

1) Rotulado "PRÓSTATA", en formol se recibe próstata provista de vesículas seminales que pesa 32 grs, la vesícula seminal derecha mide 1.5 x 1 x 0.3 cms, el conducto deferente derecho es de 2 x 0.5 cms, la vesícula seminal izquierda mide 3 x 1 x 0.5 cms, el conducto izquierdo es de 2 x 1.5 cms.
La próstata mide 4 x 4 x 3 cms, se marca cara posterior con tinta negra, lado derecho con tinta azul, lado izquierdo con tinta verde.
Se realizan múltiples cortes seriados en dirección apex base obteniéndose trece niveles se observa una área blanquecina irregular que compromete el lóbulo derecho e izquierdo en la cara anterior de los niveles 5 al 9 y mide 2.5 x 1.5 cm. No hay otras lesiones dominentes
se procesa toda la próstata asi:

Bloque 1	apex
Bloque 2	base
Bloque 3	nivel 1
Bloque 4	nivel 2
Bloque 5	nivel 3 derecho
Bloque 6	nivel 3 izquierdo
Bloque 7	nivel 4 derecho
Bloque 8	nivel 4 izquierdo
Bloque 9	nivel 5 derecho
Bloque 10	nivel 5 izquierdo
Bloque 11 y 12	nivel 6 derecho
Bloque 13 y 14	nivel 6 izquierdo
Bloque 15 y 16	nivel 7 derecho
Bloque 17 y 18	nivel 7 izquierdo
Bloque 19 y 20	nivel 8 derecho
Bloque 21 y 22	nivel 8 izquierdo
Bloque 23 y 24	nivel 9 derecho
Bloque 25 y 26	nivel 9 izquierdo
Bloque 27	nivel 10 derecho
Bloque 28	nivel 10 izquierdo
Bloque 29	nivel 11 derecho
Bloque 30	nivel 11 izquierdo
Bloque 31	nivel 12 derecho
Bloque 32	nivel 12 izquierdo
Bloque 33	nivel 13
Bloque 34	base de vesiculas
Bloque 35	margen de sección de los conductos

2) Rotulado "CUELLO VESICAL", en formol se recibe tres fragmentos de tejido irregulares cauchosos el mayor de 1.5 x 1 x 0.4 cms y el menor 1 x 1 x 0.4 cm, se realizan cortes por el eje menor.
Bloque 36 Todo

3) Rotulado "ILIACOS COMÚNES", en formol se recibe dos fragmentos de tejido graso lobulado el mayor mide 1 x 1 x 0.3 cm y el menor 0.7 x 0.3 x 0.3 cm.

Bloque 37 Todo

4) Rotulado "ILIACOS EXTERNOS", en formol se recibe tres fragmentos de tejido graso lobulado el mayor mide 3 x 1 x 0.3 cms y el menor 1 x 0.7 x 0.3 cm.
Bloque 38 y 39 Todo

5) Rotulado "ILIO OBTURADORES IZQUIERDOS", en formol se recibe un fragmento de tejido graso lobulado mide 5 x 3 x 0.8 cms, a la disección se observan áreas empastadas del tejido de aspécto graso sin observarse nodulos.
Bloque 40 a 43 Todo

6) Rotulado "HIPOGASTRICOS IZQUIERDOS", en formol se recibe cinco fragmentos de tejido de aspecto graso lobulado el mayor mide 2 x 1 x 0.3 cm, y el menor 1.5 x 0.3 x 0.3 cm, de consistencia blanda sin nodulaciones aparentes.
Bloque 44 a 47 Todo

IJC

DESCRIPCION MICROSCOPICA
Las caracteristicas morfológicas relevantes se consignan en el diagnóstico

DIAGNOSTICO
1) PROSTATA Y VESICULAS SEMINALES, PROSTATECTOMIA RADICAL
- PROSTATECTOMIA DE 32 GRAMOS
- ADENOCARCINOMA ACINAR DE PROSTATA
- PUNTAJE DE GLEASON 7 (3+4) (PATRON 4 DEL 40%)
- GRADO GRUPO: 2
- VOLUMEN TUMORAL DEL 12% DEL TEJIDO PROSTATICO
- NODULO TUMORAL DOMINANTE DE 15X10 MMS
- INVASION TUMORAL NEURAL, PRESENTE
- BORDE DE SECCION DEL LOBULO DERECHO, POSITIVO PARA COMPROMISO TUMORAL INTRAPROSTATICO, NO LIMITADO DE (13 MMS)
- NO HAY EXTENSION TUMORAL EXTRAPROSTATICA
- APEX Y BASE DE LA PROSTATA, NEGATIVA PARA COMPROMISO TUMORAL
- NO HAY COMPROMISO TUMORAL DE LAS VESICULAS SEMINALES
- NEOPLASIA INTRAEPITELIAL PROSTATICA DE LATO GRADO (PIN-AG) PRESENTE

2) ROTULADO: CUELLO VESICAL, RESECCION
- NEGATIVO PARA COMPROMISO TUMORAL

3) ROTULADO: ILIACOS COMÚNES, RESECCION
- 1 GANGLIO LINFATICO, NEGATIVO PARA METASTASIS (0/1)

4) ROTULADO: ILIACOS EXTERNOS, RESECCION
- 2 GANGLIOS LINFATICOS, NEGATIVOS PARA METASTASIS (0/2)

5) ROTULADO: ILIO OBTURADORES IZQUIERDOS RESECCION
- 8 GANGLIOS LINFATICOS, NEGATIVOS PARA METASTASIS (0/8)

6) ROTULADO: HIPOGASTRICOS IZQUIERDOS, RESECCION
- 1 GANGLIO LINFATICO, NEGATIVO PARA METASTASIS (0/1)

Firmado por:

JORGE ANDRES MESA LOPEZ
Médico Patólogo
71739208

CLINICA NUEVA

Nombre: JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ Documento de Identidad: 13447387 Quirurgico : 115667-21

INSUASTY	SOLICITUD DE SERVICIOS MEDICOS	Codigo R-CE-02
		Version: 5
		Vigente desde 17-10-15
		Pagina 1 de 1

Lugar: BUCARAMANGA Fecha: 09/12/2021

DATOS PACIENTE

Nombre: **JORGE ELIECER ROPERO GÓMEZ** Documento: **CC: 13447387**

Historia Nº: **13447387** Tipo usuario: **CONTRIBUTIVO** Entidad: **SANITAS**

FAVOR AUTORIZAR ORDEN PARA

903833 FOSFATASA ALCALINA

903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

906610 ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO

PROFESIONAL TRATANTE

Nombre: FABIO ALEJANDRO OLIVELLA CICERO Documento: 77193544

Registro profesional 39745/1 Especialidad: ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA CLINICA

Centro Médico Clínica Bucaramanga, Calle 54 No. 33 - 45 Piso 11
Teléfono: 6436060 - 317 638 5682 - 315 6352451, Email: aconsulta@insuastyoncologia.com; calidad@insuastyoncologia.com
Sitio Web: www.facebook.com/InsuastyOncologiaInestigaciones

Escaneado con CamScanner

Código R-CE-02	
Versión 5	
Vigente desde 17-10-15	

SOLICITUD DE SERVICIOS MEDICOS

JCARAMANGA Fecha: 09/12/2021

DATOS PACIENTE

JORGE ELIECER ROPERO GÓMEZ Documento: CC:13447387

a Nº: 13447387 Tipo usuario: CONTRIBUTIVO Entidad: SANITAS

OR AUTORIZAR ORDEN PARA

20901 - GAMAGRAFÍA ÓSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)

PROFESIONAL TRATANTE

Nombre: FABIO ALEJANDRO OLIVELLA CICERO Documento: 77193544

Registro profesional 39745/1 Especialidad: ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA CLINICA

Centro Médico Clínica Bucaramanga, Calle 54 No. 33 - 45 Piso 11
Teléfono: 6436060 - 317 638 5682 - 315 6352451, Email: aconsulta@insuastyoncologia.com; calidad@insuastyoncologia.com
Sitio Web: www.facebook.com/InsuastyOncologiaInestigaciones

Escaneado con CamScanner

SOLICITUD DE SERVICIOS MEDICOS

Codigo: R-CE-02
Version: 5
Vigente desde: 17-10-15

JCARAMANGA

Fecha: 09/12/2021

DATOS PACIENTE

JORGE ELIECER ROPERO GÓMEZ Documento: **CC:13447387**

ia N°: **13447387** Tipo usuario: **CONTRIBUTIVO** Entidad: **SANITAS**

OR AUTORIZAR ORDEN PARA

90287 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA

PROFESIONAL TRATANTE

Nombre: FABIO ALEJANDRO OLIVELLA CICERO Documento: 77193544

Registro profesional 39745/1 Especialidad: ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA CLINICA

Centro Médico Clínica Bucaramanga, Calle 54 No. 33 - 45 Piso 11
Teléfono: 6436060 - 317 638 5682 - 315 6352451, Email: aconsulta@insuastyoncologia.com; calidad@insuastyoncologia.com
Sitio Web: www.facebook.com/InsuastyOncologiaInestigaciones

Escaneado con CamScanner

Codigo R-CE-02
Version 5
Vigente desde 17-10-15
Pagina 1 de 1

FORMULA MEDICA

CARAMANGA Fecha: 09/12/2021

DATOS PACIENTE

JORGE ELIECER ROPERO GÓMEZ Documento: **CC: 13447387**

N°: 13447387 Tipo usuario: **CONTRIBUTIVO** Entidad: **SANITAS** Vigencia: **180 DIAS**

XC61x - Tumor maligno de la prostata

m	Medicamento y forma	Via	Dosis	Frecuencia	Recomendacion	Duración	Cantida total	
1	BICALUTAMIDA TABLETA 150 MG	Oral	1 TABLETA	CADA 24 HORAS	TOMAR 1 TABLETA AL DIA POR 30 DIAS.	1 MES	30	TREINTA

PROFESIONAL TRATANTE

Nombre: FABIO ALEJANDRO OLIVELLA CICERO Documento: 77193544

Registro profesional 39745/1 Especialidad: ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA CLINICA

Centro Médico Clínica Bucaramanga, Calle 54 No. 33 - 45 Piso 11
Teléfono: 6436060 - 317 638 5682 - 315 6352451, Email: aconsulta@insuastyoncologia.com; calidad@insuastyoncologia.com
Sitio Web: www.facebook.com/InsuastyOncologiaInestigaciones

-JUN 2021. UROTAC: NEFROLITIASIS BILATERAL, QUISTES RENALES.
-JUN 2021. ECO TIROIDES: TIROIDES ATROFICA.

Escaneado con CamScanner

	SOLICITUD DE SERVICIOS MEDICOS	Codigo R-CE-02 Version 5 Vigente desde: 17-10-

JCARAMANGA Fecha: 09/12/2021

DATOS PACIENTE

JORGE ELIECER ROPERO GÓMEZ Documento: **CC:13447387**

ia N°: **13447387** Tipo usuario: **CONTRIBUTIVO** Entidad: **SANITAS**

OR AUTORIZAR ORDEN PARA

92504 - POLITERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE BAJA TOXICIDAD
Obs: CITA DE CONTROL EN 3 MESES

PROFESIONAL TRATANTE

Nombre: FABIO ALEJANDRO OLIVELLA CICERO Documento: 77193544
Registro profesional 39745/1 Especialidad: ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA CLINICA

Centro Médico Clínica Bucaramanga, Calle 54 No. 33 - 45 Piso 11
Teléfono: 6436060 - 317 638 5682 - 315 6352451, Email: aconsulta@insuastyoncologia.com; calidad@insuastyoncologia.com
Sitio Web: www.facebook.com/InsuastyOncologiaInestigaciones

- JUN 2021. UROTAC: NEFROLITIASIS BILATERAL,

Escaneado con CamScanner

IPS INSUASTY ONCOLOGIA E INVESTIGACION S.A.S
HISTORIA CLINICA ELECTRONICA

DATOS PERSONALES

NOMBRE JORGE ELIECER ROPERO GÓMEZ
C.C 13447387
FECHA NACIMIENTO 26/05/1959
EDAD -63 años
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO/A
OCUPACIÓN CONTADOR PUBLICO
DIRECCIÓN CRA 13 # 11-80 CENTRO DE OCAÑA
TELEFONO 3108606860 3103189087
EMAIL jropero2001@hotmail.com

LUGAR DE RESIDENCIA Ocaña
ASEGURADORA SANITAS
VINCULACIÓN CONTRIBUTIVO
CIE 10: C61x
FECHA DE CITA 09/12/2021 HORA DE CITA 7:00 a m

DATOS RESPONSABLE

NOMBRE SOFIA ROPERO
TEL 3219013384

DIRECCIÓN CRA 13 # 11-80 CENTRO DE OCAÑA
PARENTESCO HIJA

DATOS ACOMPAÑANTE

TEL

Motivo Consulta

PRIMERA VEZ

Enfermedad Actual

62 AÑOS. NATURAL: OCAÑA. CONTADOR. ASISTE SOLO.

EA: DESDE MAY 2021 CON PSA DE 8,1. EN AGO 2021 BIOPSIA PROSTATICA CON 1 LOBULO COMPROMETIDO POR ADENOCARCINOMA. EN NOV 2021 LLEVADO A PROSTATECTOMIA RADICAL. PATOLOGIA 115667 21: ADENOCARCINOMA ACINAR DE PROSTATA, INFILTRANTE, GLEASON 3+4, SCORE 7, ISUP 2, VOLUMEN TUMORAL 12%, TAMAÑO 15MM, BORDE DE SECCION LOBULO DERECHO POSITIVO, SIN EXTENSION EXTRAPROSTATICA, GANGLIOS 12 NEGATIVOS.

S/ ASINTOMATICO.

IMÁGENES
-SEP 2021. RX TORAX: NORMAL.
-SEP 2021. EKG: NORMAL.
-JUN 2021. RNM PROSTATA: NODULO EN ZONA TRANSICIONAL DERECHA DE 6,3MM.
-JUN 2021. UROTAC: NEFROLITIASIS BILATERAL, QUISTES RENALES SIMPLES.
-JUN 2021. ECO TIROIDES: TIROIDES ATROFICA.

ANTECEDENTES
MEDICOS: HIPOTIROIDISMO. FARMACOLOGICOS: SILDENAFILO, IMIPRAMINA. SINTROID 100 QUIRURGICOS: TOSILECTOMIA. TOXICOS: EXFUMADOR. ALERGIAS: NIEGA. FAMILIARES: PADRE CON CANCER DE COLON.

LABORATORIOS. SEP 2021. HEMOGRAMA Y QUIMICA SANGUINEA NORMALES.

MARCADOR TUMORAL
-SEP 2021. PSA: 3,2.
Escala del dolor 0

Antecedentes

Familiares: PADRE CON CANCER DE COLON.
Patológicos: HIPOTIROIDISMO. FARMACOLOGICOS: SILDENAFILO, IMIPRAMINA. SINTROID 100
Quirúrgicos: TOSILECTOMIA.
Toxicos: EXFUMADOR.
Alergicos: NIEGA.

Examen Fisico

Talla: 175 cm Peso: 90 Kg IMC:29,000 SC: 2,09/70 IK: 100 FR: 16 x min FC: 76 x min T°: 36 °C
ECOG: 0. PESO: 90KG. TALLA: 175CM. CAVIDAD ORAL SIN LESIONES. SIN ADENOPATIAS CERVICALES. MAMAS Y AXILAS LIBRES, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS, RSCSRS NO SOPLOS, SIN MEGALIAS, NO ASCITIS. NO EDEMA EN MSIS, SNC NORMAL.

Diagnóstico CIE-10

XC61x - Tumor maligno de la prostata
T: 2A N: 0 M: 0 Objetivo de intención de tratamiento: Curativa Temporalidad: Adyuvante Estadio: IIA

Escaneado con CamScanner

Diagnostico:
ADENOCARCINOMA ACINAR DE PROSTATA, INFILTRANTE, GLEASON 3+4, SCORE 7, ISUP 2, PSAi 8,1, RIESGO INTERMEDIO FAVORABLE, ESTADIO PATOLOGICO IIA (T2AN0M0).

Analisis
CONCEPTO: PACIENTE CON ADENOCARCINOMA ACINAR DE PROSTATA, INFILTRANTE, GLEASON 3+4, SCORE 7, ISUP 2, PSAi 8,1, RIESGO INTERMEDIO FAVORABLE, ESTADIO PATOLOGICO IIA (T2AN0M0). POR BORDE POSITIVO ES CANDIDATO A CONTROL LOCAL CON RADIOTERAPIA. CANDIDATO A AGONISTAS POR 6 MESES SE FORMULA CICLO 1 ASI: LEUPROLIDE 45MG SC DIA 1 CADA 6 MESES (DIC 2021), BICALUTAMIDA POR 1 MES. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA LOS CUALES AFIRMA ENTENDER. CONTROL EN 3 MESES. VALORACION POR RADIOTERAPIA. SS/ GAMAGRAFIA OSEA, PSA.

Conducta
1.ACETATO DE LEUPROLIDE AMP 45MG N 1 APLICAR 45MG SC DIA 1 CADA 6 MESES.
2.BICALUTAMIDA TABS 150MG N 30 TOMAR 1 TABLETA AL DIA POR 30 DIAS.
Temporalidad: Adyuvante

Medicamentos ambulatorios
1. BICALUTAMIDA TABLETA 150 MG TOMAR 1 TABLETA AL DIA POR 30 DIAS.

Exámenes
1. 992504-POLITERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE BAJA TOXICIDAD
2. 903833-FOSFATASA ALCALINA
3. 903895-CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
4. 906610-ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
5. 920901-GAMAGRAFÍA ÓSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)
6. 890287-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA

FABIO ALEJANDRO OLIVELLA CICERO
RM: 39745/1 ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA CLINICA

Escaneado con CamScanner